



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

Cartagena de Indias D.T y C, viernes 19 de noviembre de 2021.

Doctor.

CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ

Presidente de Comisión Primera o del Plan y de Bienes

RODRIGO RAUL REYES PEREIRA

Presidente de Comisión Segunda o de Presupuesto

Concejo Distrital de Cartagena.

Ciudad.

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO 098-2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Primer debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** por la suma de **DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.191.243.493.497,00).**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la administración Distrital ante esta Honorable Corporación el día 01 de octubre de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Fernando David Niño Mendoza (C), Javier julio Bejarano, Claudia Arboleda Torres y Cesar Augusto Pion González.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el viernes, 15 de octubre de 2021, la cual contó con la participación de la ciudadanía y representantes de gremios de la ciudad. Tal como se acostumbra en la corporación edilicia se convocó a la comunidad para que hiciera uso de este espacio con el propósito de enriquecer el trámite y estudio del presente proyecto de acuerdo. Contó con la intervención de la señora Mónica Fadúl en representación de FENALCO, el señor Carlos González Beltrán, en representación de la población con discapacidad de la ciudad y el señor Juan Camilo Olivero del Consejo Gremial de Bolívar Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación en representación de la Administración.

Posteriormente, en virtud de lo aprobado con base en lo propuesto en la proposición No. 106, se estableció un cronograma de citaciones para los días 22, 23, 25, 26 y 27 de octubre de la presente anualidad con destino a las diferentes dependencias de la administración a fin de que expusieran de manera detallada cada uno de los secretarios y directores de despacho, el presupuesto asignado para la vigencia 2022 a las unidades ejecutoras a su cargo.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS



1. EL SISTEMA PRESUPUESTAL

El Sistema Presupuestal, está constituido por el conjunto de instrumentos de gestión financiera y presupuestal como son: EL Plan Financiero el cual hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Presupuesto General anual.

Entre los objetivos del sistema están: equilibrio entre ingresos y gastos, la asignación de recursos y el uso eficiente de los recursos, tal como se detalla:

**Gráfico 15.
Sistema Presupuestal**



Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto.

4.1 Plan Financiero - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP): El MFMP es un instrumento de referencia, con una perspectiva a diez años, para la toma de decisiones fiscales y la orientación en la elaboración de los presupuestos anuales, según lo señalado en la ley 819 de 2003. Las entidades Territoriales de categoría especial (primera y segunda) deberán presentar anualmente, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo al Concejo, conjuntamente con el proyecto de presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal siguiente.

Uno de los componentes del MFMP, es el Plan Financiero: El cual es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de caja y partiendo de un diagnóstico, determina objetivos, estrategias y metas de ingresos y gastos, con el fin de sanear las finanzas territoriales y lograr los objetivos del Plan de Desarrollo. Se encuentra definido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996.

Igualmente, al definir las metas máximas de pagos a efectuarse durante una vigencia fiscal, el Plan Financiero sirve de base para la elaboración del Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones, por lo que se convierte en un componente fundamental del sistema presupuestal.

4.2 Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI): El POAI es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Es decir, que el POAI es el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

instrumento de programación de la inversión anual, en el cual se relacionan los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Esta programación debe corresponder con las metas financieras señaladas en el plan financiero del MFMP. Este Plan debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe contener, en forma discriminada, la asignación de los recursos de la forzosainversión.

4.3 Presupuesto General Municipal: “El presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos, para la satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país; a través de él se ejecuta la política económica por parte de cada entidad.

Se convierte, en el marco legal donde se relaciona la estimación de los recursos del Municipio ó Distrito y los recursos propios de las entidades del orden Municipal ó Distrital, para cada vigencia fiscal, así como las apropiaciones o autorizaciones máximas de gasto para cada órgano que conforma el Presupuesto General Distrital o Municipal; permitiendo poner en práctica las actividades planteadas en el Plan de Desarrollo.

Este está compuesto así:

**Gráfico 16.
Sistema
Presupuestal**



Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2. INGRESOS

2.1. Definición de los Ingresos y Recursos de Capital:

“Los ingresos son los recursos que potencialmente recibirá la entidad territorial durante la vigencia fiscal correspondiente, para cumplir con sus planes y objetivos; están destinados a atender las necesidades de las diferentes entidades desde las cuales se materializa la acción de la administración, con el fin de que éstas cumplan con las funciones que les son asignadas desde la constitución, la ley y las normas específicas”.

Según lo señala Resolución número 0401 del 18 de febrero de 2021 del Ministerio de hacienda y Crédito Público, el clasificador presupuestal CCPET, se define y compone de la siguiente manera:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

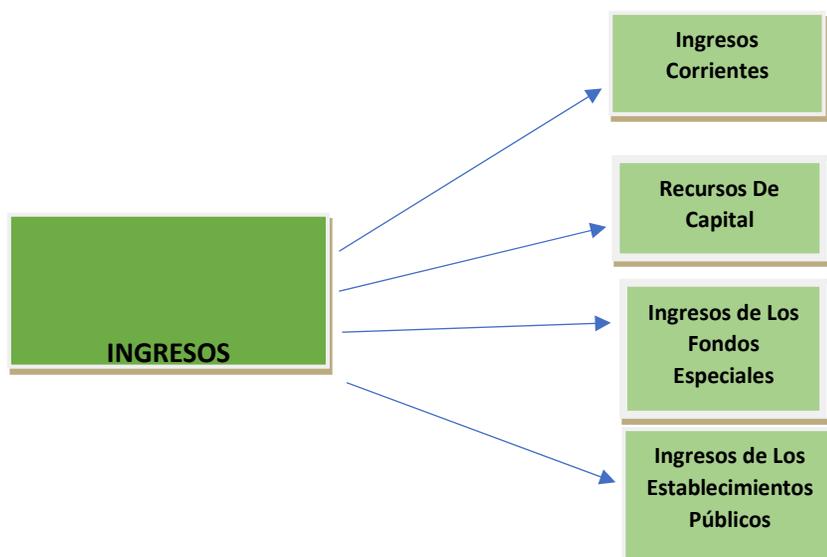
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

Clasificador presupuestal por Concepto de Ingreso: Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la ley de creación.



5.2 Componentes del Presupuesto de Ingresos Distrital

Gráfico 17.
Componentes del Presupuesto De Rentas y Recursos de Capital
del Distrito de Cartagena.



Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

- **Ingresos Corrientes.**

Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No tributarios, y su cómputo corresponde a la estimación del recaudo por cada uno de los rubros de ingresos o renglones rentísticos, de acuerdo con la metodología que establezca cada entidad, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto para la vigencia 2022, la Secretaría de Hacienda, con la participación de cada una de sus direcciones de Impuesto, Presupuesto y Contabilidad, realizaron las estimaciones de ingresos que recibirá el Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2022, clasificándolos en rentas propias de libre destinación y de destinación específica y los que se reciben de la Nación y otras entidades.

- **Recursos de capital**

Son ingresos que percibe el municipio, provenientes entre otras de las siguientes fuentes: operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas y otros recursos de capital diferentes.

- **Fondos especiales**

Son los recursos que por norma tiene destinación específica, en tal sentido, es obligatorio dentro del presupuesto de rentas de las entidades territoriales detallar los fondos especiales.

El artículo 30 del Decreto 111 de 1996 prescribe que constituyen fondos especiales, “los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225/95, artículo 27).”



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

Para efectos de la aplicación e implementación del CCPET, para cada fondo especial con el que cuenta la entidad territorial, deberán tenerse en cuenta los conceptos de ingreso determinados en el catálogo.

Dicho de otra forma, el catálogo no modifica la estructura de ingresos de las entidades territoriales, pues su alcance se limita a unificar el lenguaje presupuestal.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, las entidades territoriales deben contar, como mínimo, con los siguientes fondos especiales dentro de su presupuesto: Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, Fondo Local de Salud, Fondo de Seguridad y Fondo Territorial de Gestión del Riesgo y para el caso específico del Distrito de Cartagena estos se encuentran clasificados en el presupuesto de ingresos con su respectivo soporte legal que les dieron origen.

Por tanto, en cumplimiento de la norma orgánica de presupuesto, el Distrito de Cartagena reveló sus fondos especiales y para detallar los ingresos que conforman cada fondo especial, se tomó como referencia los conceptos de ingreso del CCPET, pues el fondo en sí mismo no es una transacción que origine recaudos para las entidades territoriales, sino una clasificación del presupuesto que agrupa determinados ingresos para la prestación de un servicio público específico.

- **Ingresos de establecimientos públicos**

Con respecto al régimen presupuestal aplicable a los establecimientos públicos que hacen parte del presupuesto general, dispone el artículo 3 del estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996):

“ARTÍCULO 3º. Cobertura del estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al presupuesto general de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional.” Es decir, que las normas del estatuto orgánico de presupuesto distrital aplican al Presupuesto General del Distrito que está conformado por el Presupuesto Distrital que incluye a las secciones correspondientes al sector central (incluyendo a la contraloría, personería y concejo), y por el presupuesto de cada uno de sus establecimientos públicos.

5.2 Estimación de Ingresos vigencia 2022

Como lo mencionamos, se procedió a realizar un análisis de todo el contexto social y económico del Distrito, así también se tuvo en cuenta el comportamiento histórico Mensualizado y anualizado de cada una de las rentas.

Para hallar el valor total del recaudo a diciembre de la vigencia actual (2021), se tuvo en cuenta lo efectivamente recaudado de enero a junio y se proyectaron los valores de julio a diciembre teniendo en cuenta los porcentajes de ejecución de la vigencia 2019, los cuales se asemejan en lo corrido del primer semestre a la vigencia actual. Se excluye la comparación de la vigencia 2020 por ser un año atípico producto de las restricciones e impactos causados por el Covid 19.

Por otro lado, para la recolección de las cifras de recaudo de los principales tributos, tales como Impuesto predial unificado, Impuesto de Industria y comercio, Avisos y tableros, se tuvo en cuenta:

- Registro de recaudo por medio de la Oficina Asesora Informática, por meses durante el rango de años 2016-2020 y de lo que se ha registrado por recaudo a corte 31 de junio del año 2021.
- Para el Impuesto de Delineación Urbana, Sobretasa a la gasolina y contraprestación portuaria; se hizo solicitud a la oficina de Fiscalización Tributaria los registros históricos de estos tributos en el mismo periodo de análisis de los dos principales impuestos mencionados en las primeras líneas de este párrafo.
- Se utilizó el programa informático Excel donde se registró todas las cifras correspondientes a estos cinco (5) tributos, teniendo el registro de recaudo por meses y lo acumulado durante cada año hasta el 2021.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

Una vez obtenidos los valores totales para la vigencia 2021, se procedió a realizar las proyecciones para la vigencia 2022, usando los métodos de:

- Tendencia Histórica de acuerdo al Promedio de Valores absolutos más la IPC proyectado,
- Tendencia Histórica de acuerdo al promedio de Tasas de Crecimiento
- Método de los Mínimos Cuadrados
- Método Promedio Móvil

Analizados de la siguiente manera:

- **Método Promedio de Valores Absolutos + Inflación Proyectada (Tendencia Histórica)**

La función Promedio mide la tendencia central, que es la ubicación del centro de un grupo de números en una distribución estadística. Una de las tres medidas más comunes de tendenciacentral es la de **promedio**. Esta es la media aritmética y se calcula agregando un grupo de números y dividiendo por el recuento de esos números.

Para este caso tomamos aplicamos la fórmula:

$(SUMA(2018:2021)/4)*(1+0,03)$ y le sumamos la inflación proyectada de 4.41% (acorte de agosto 30 de 2021)⁹

Tabla 3.

Análisis método Promedio de Valores Absolutos + Inflación Proyectada (Tendencia Histórica)
Millones \$

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022 Promedio de Valores Absolutos + Inflación Proyectada (Tendencia Histórica)
Predial Unificado -IPU	216.096	253.861	245.760	242.308	246.691	254.570
Industria y Comercio- ICA	253.207	291.966	300.156	265.483	304.458	307.826
Sobretasa Gasolina	35.434	38.040	40.139	27.728	37.777	36.999
Delineación Urbana	6.327	7.007	4.810	5.555	5.599	5.915
Contraprestación Portuaria	4.329	4.834	4.696	5.381	5.264	5.195
Sobretasa Ambiental	0	0	48.299	48.477	47.139	48.553
Intereses y Sanciones IPU	20.098	15.299	15.521	3.643	10.111	11.478
Intereses y Sanciones ICA	5.057	3.726	3.653	1.599	2.099	2.852

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital-OPP

- **Método Promedio Tasas de Crecimiento (Tendencia Histórica)**

La **tasa de crecimiento** determina el porcentaje que ha crecido o decrecido un valor final respecto de un valor inicial, permitiendo así conocer las fluctuaciones de los, **ingresos**.

Existen por lo menos dos fórmulas relacionadas con la tasa de crecimiento, dependiendo de si se quiere estimar un valor final a partir de un valor inicial y una tasa de crecimiento supuesta, o si se quiere calcular una tasa de crecimiento conociendo el valor inicial y el valor final.

Para este caso tomamos aplicamos la fórmula :



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

$$=2021*(1+(((2018-2017)/2017)+((2019-2018)/2018)+((2020-2019)/2019)+((2021-2020)/2020))/4)$$

(valor final-valor inicial)/valor inicial)*100=tasa de crecimiento

Tabla 4.

Análisis método Promedio Tasas de Crecimiento (Tendencia Histórica)
Millones \$

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022 Promedio Tasas de Crecimiento (Tendencia Histórica)
Predial Unificado -IPU	216.096	253.861	245.760	242.308	246.691	255.751
Industria y Comercio- ICA	253.207	291.966	300.156	265.483	304.458	320.627
Sobretasa Gasolina	35.434	38.040	40.139	27.728	37.777	39.493
Delineación Urbana	6.327	7.007	4.810	5.555	5.599	5.538
Contraprestación Portuaria	4.329	4.834	4.696	5.381	5.264	5.544
Sobretasa Ambiental	0	0	48.299	48.477	47.139	46.574
Intereses y Sanciones IPU	20.098	15.299	15.521	3.643	10.111	12.097
Intereses y Sanciones ICA	5.057	3.726	3.653	1.599	2.099	1.820

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital -DPF

- **Método Mínimos cuadrados**

Tabla 5.

Método de Mínimos Cuadrados

Consiste en hacer mínima la suma de las diferencias al **cuadrado** entre los valores observados y los correspondientes valores ajustados. En la que, dados un conjunto de pares ordenados —variable independiente, variable dependiente— y una familia de funciones, se intenta encontrar la función continua, dentro de dicha familia, que mejor se aproxime a los datos de acuerdo con el criterio de *mínimo error cuadrático*.

Mínimos Cuadrados IPU		Y		X	
Años	Valores	Años Observados	Año Estimación	Xy	X^2
2017	216.096	1	-2	-432.192	4
2018	253.861	2	-1	-253.861	1
2019	245.760	3	0	0	0
2020	242.308	4	1	242.308	1
2021	246.691	5	2	493.383	4
Sumatoria	1.204.717	15		49.638	10
Promedio	240.943	3			
a = Promedio	240.943				
b = (XY) / X^2	4.964				
x(2022)	3				
Y = a + bx	255.835				

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital -DPF

Tabla 6

Análisis método Mínimos Cuadrados
Millones \$

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022 Mínimos Cuadrados (Y= a+bx)
Predial Unificado -IPU	216.096	253.861	245.760	242.308	246.691	255.835
Industria y Comercio- ICA	253.207	291.966	300.156	265.483	304.458	305.860
Sobretasa Gasolina	35.434	38.040	40.139	27.728	37.777	37.402
Delineación Urbana	6.327	7.007	4.810	5.555	5.599	4.987
Contraprestación Portuaria	4.329	4.834	4.696	5.381	5.264	5.626
Sobretasa Ambiental	0	0	48.299	48.477	47.139	27.042
Intereses y Sanciones IPU	20.098	15.299	15.521	3.643	10.111	3.445
Intereses y Sanciones ICA	5.057	3.726	3.653	1.599	2.099	814

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital-OPP

- Metodología de Promedio Móvil**

Para todos los tributos se implementó la metodología de **Promedio Móvil**, el criterio particular usando esta metodología es:

Divide el 100% en 4 porcentajes que al acumularse dan como resultado el 100%, es decir; 100% = 40% + 30% + 20% + 10%.

Como son 4 porcentajes por distribuir y se observa una jerarquía de mayor a menor porcentaje, se establece una premisa para seleccionar el porcentaje que multiplicará el valor recaudado por mes y/o año, la cual consiste en multiplicar el mayor porcentaje en relación al año que más registró recaudo y así hasta llegar a multiplicar el menor porcentaje con el menor recaudo.

De lo cual resultó la siguiente estimación:

Tabla 7

Proyección de presupuesto de IPU 2022
Millones de pesos

PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL VIGENCIAS
	Proyección de recaudo	Proyección de recaudo	Proyección de recaudo total
Ene	\$ 51.613.538.225	\$ 2.771.813.333	\$ 54.385.351.558
Feb	\$ 137.828.321.780	\$ 4.344.676.194	\$ 142.172.997.974
Mar	\$ 11.453.242.694	\$ 2.589.838.574	\$ 14.043.081.267
Abr	\$ 4.297.223.805	\$ 3.422.259.278	\$ 7.719.483.083
May	\$ 2.482.624.977	\$ 2.137.878.936	\$ 4.620.503.912
Jun	\$ 3.082.504.477	\$ 1.791.488.882	\$ 4.873.993.359
Jul	\$ 5.911.836.382	\$ 2.502.129.337	\$ 8.413.965.719
Ago	\$ 2.778.356.305	\$ 2.288.371.590	\$ 5.066.727.895
Sep	\$ 2.330.202.592	\$ 2.345.949.500	\$ 4.676.152.092
Oct	\$ 3.856.457.029	\$ 5.690.356.298	\$ 9.546.813.327
Nov	\$ 2.112.642.262	\$ 7.980.131.094	\$ 10.092.773.356
Dic	\$ 4.747.306.941	\$ 7.104.046.429	\$ 11.851.353.370
PRESUPUESTO	\$ 232.494.257.470	\$ 44.968.939.444	\$ 277.463.196.913

Fuente: Cifras de Sistema tributario Mateo - Dirección de Impuestos

Proyección del presupuesto de ICA 2022
Millones de pesos

PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL VIGENCIAS
	Proyección de recaudo	Proyección de recaudo	Proyección de recaudo total
Ene	\$ 53.929.708	\$ 46.756.894.349	\$ 46.810.824.057
Feb	\$ 345.713.298	\$ 1.648.252.530	\$ 1.993.965.828
Mar	\$ 42.649.895.686	\$ 6.425.268.111	\$ 49.075.163.797
Abr	\$ 4.446.808.046	\$ 15.789.761.579	\$ 20.236.569.625
May	\$ 56.822.326.892	\$ 15.024.464.369	\$ 71.846.791.261
Jun	\$ 3.177.923.948	\$ 6.770.045.912	\$ 9.947.969.860
Jul	\$ 35.640.101.736	\$ 879.509.543	\$ 36.519.611.279
Ago	\$ 580.774.950	\$ 528.165.641	\$ 1.108.940.591
Sep	\$ 35.745.721.927	\$ 548.634.100	\$ 36.294.356.027
Oct	\$ 431.222.224	\$ 409.392.712	\$ 840.614.936
Nov	\$ 38.021.434.500	\$ 370.774.950	\$ 38.392.209.450
Dic	\$ 153.735.750	\$ 293.755.071	\$ 447.490.821
PRESUPUESTO	\$ 218.069.588.665	\$ 95.444.918.867	\$ 313.514.507.532

Fuente: Cifras de Sistema tributario Mateo - Dirección de Impuestos

Tabla 8

Basado en lo anterior, el equipo de las Direcciones Financieras de Presupuesto, Contabilidad, Impuestos y Tesorería, que hacen parte de la Secretaria de Hacienda, lograron trabajar de manera integral y unificada desde diferentes escenarios el comportamiento de las rentas propias del Distrito de Cartagena y en atención a cada una de las consideraciones y recomendaciones dadas,

se procedió a estimar los montos más cercanos a la realidad del recaudo de los Ingresos para la vigencia fiscal 2022, teniendo presente:

- Análisis de la realidad tributaria del Distrito de Cartagena de Indias
- Análisis del comportamiento de la cultura y capacidad de pago de los contribuyentes
- Situación económica y social de la ciudad y del país en general actualmente
- Se revisaron y analizaron juiciosamente los diferentes escenarios realizados con cada uno los métodos y dependiendo del comportamiento de cada renta se unificaron los valores estimados para el presupuesto de Ingresos 2022

Los cual arrojo el siguiente resultado:

Tabla 9

DISTRIBUCION ICLD VIGENCIA 2022			
VALOR TOTAL IPU 2022 VIGENCIA ACTUAL	239.469.085.194	VALOR TOTAL DELINEACION URBANA	5.236.248.854
FONDO DE VIVIENDA 15%	35.920.362.779	IPCC 20%	1.047.249.771
FONDO DE SEGURIDAD 1%	2.394.690.852	DISTRISEGURIDAD 10%	523.624.885
SUBTOTAL IPU 2022	201.154.031.563	DELINEACION URBANA ICLD	3.665.374.198
IPU 2022 VIGENCIA ANTERIORES	33.812.145.568	SOBRETASA A LA GASOLINA ICLD	43.825.039.468
IPU ICLD	234.966.177.131	INTERESES Y SANCIONES IPU ICLD	12.748.694.333
VALOR TOTAL ICA	312.302.914.258	INTERESES Y SANCIONES ICA ICLD	2.983.370.424
FONDO DE DEPORTE 3%	9.369.087.428	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL ICLD	99.028.611
FONDO BICENTENARIO 3%	9.369.087.428	VALOR TOTAL AVISOS Y TABLEROS	9.658.853.016
ICA ICLD	293.564.739.403	ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	2
Venta de Servicios Mercado de Bazurto	20.880.000	Certificados de Paz y Salvo	219.318.000
Venta de Servicios Cementerios	322.698.122		
TOTAL ICLD			602.074.172.708,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto

Adicionalmente, se tuvo en cuenta para la proyección del sistema general de participaciones-Propósito General, el Índice de Precios al Consumidor- IPC y la inflación proyectados por el DANE para el cierre del año 2021, con corte de agosto 30 de 2021, la cual se estimó en el 4.41%, así como los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, las políticas y acciones de la Secretaría de Hacienda, y otras variables que arrojaron como resultado, la consolidación de unas finanzas que reflejan la realidad en materia financiera, sin dejar de lado la enorme posibilidad no solo de poder alcanzar, sino de superar dichas metas de ingresos.

5.3 Estimación Presupuesto de Ingresos Vigencia Fiscal 2022

Los cálculos de los ingresos estimados en el proyecto de presupuesto para el año **2022** ascienden a la suma de: **Dos Billones Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos M/Cte (\$2.191.243.493.497).**

1. Presupuesto General de Ingresos

Este total del presupuesto, presenta una variación positiva del 7,02% con respecto al de la vigencia 2021, así:

Tabla 10.
Presupuesto 2021 y 2022

Concepto	2022	2021	Variación	Variación Absoluta
Presupuesto	\$2.191.243.493.497	\$ 2.047.499.441.494	7,02%	\$143.744.052.003
Ingresos Corrientes	\$2.169.266.155.361	\$ 2.017.826.718.579	7,51%	\$151.439.436.782
Recursos de	\$ 21.977.338.13	\$ 29.672.722.91	-25,93%	-\$ 7.695.384.77

capital	6	5		9
----------------	---	---	--	---

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

La tabla anterior nos muestra que el incremento para la vigencia 2022 en comparación con los ingresos presupuestados para 2021, se debe al incremento de los ingresos corrientes por \$151.439.436.782 (7,51%). La disminución en los recursos de capital, se explica debido que al ser estos recursos eventuales se hizo una proyección más real, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2021 la Tesorería Distrital ha realizado las depuraciones de los saldos bancarios de las diferentes fuentes y se ha realizado las incorporaciones de estos saldos, por lo cual, los rendimientos financieros serán menores.

En la Tabla 4. Se observa que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ascienden a la suma de \$ 602.074.172.708, lo que representa un 27,48% del total de los ingresos estimados para la vigencia 2022.

Tabla 11
Composición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Código	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	Ingresos de Destinación Específica IDE	Ingreso Estimado Vigencia 2022
I	Ingresos Totales	602.074.172.708	1.589.169.320.789	\$ 2.191.243.493.497
I.1	Ingresos corrientes y recursos de capital Administración Central	577.604.414.133	737.717.558.417	\$ 1.315.321.972.550
I.2	Ingresos corrientes y recursos de capital Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo	24.469.758.575	766.139.470.999	\$ 790.609.229.574
I.3	Ingresos corrientes y recursos de capital Establecimientos Públicos del Orden Distrital	0	85.312.291.373	\$ 85.312.291.373

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

Para la vigencia 2022, se proyecta un incremento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en un 5,49% (\$ 31.343.164.912) en comparación a lo apropiado para la vigencia 2021. Lo anterior, se explica en gran medida al crecimiento del Impuesto Predial Unificado ICLD (5,34%) e Impuesto de Industria y Comercio ICLD (2,13%), respectivamente. (Ver Tabla 6)

Tabla 12
Ingresos Corrientes De Libre Destinación – ICLD

Concepto	2022	2021	Variación	Variación Absoluta
ICLD	602.074.172.708	570.731.007.796 ¹⁰	5,49%	31.343.164.912

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

¹⁰ Incluye el valor presupuestado para el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres (1% ICLD) – Acuerdo 001 de 2016

Tabla 13
ICLD por fuentes comparadas 2021 – 2022

Fuente	2021	2022	Variación
Tributarios	557.330.360.864	585.779.211.827	5,10%
Impuesto Predial	223.052.556.757	234.966.177.131	5,34%
Industria Y Comercio	287.433.528.982	293.564.739.403	2,13%
Avisos Y Tableros	-	9.658.853.016	
Delineación Urbana	3.023.822.719	3.665.374.198	21,22%
Sobretasa A La Gasolina	43.726.139.443	43.825.039.468	0,23%
Publicidad Exterior Visual	94.312.963	99.028.611	5,00%
No Tributarios	13.400.646.932	16.294.960.881	21,60%
Intereses Y Sanciones	13.092.214.755	15.732.064.757	20,16%
Otras Ingresos No Tributarios	308.432.177	562.896.124	82,50%
Total ICLD	570.731.007.79611	602.074.172.708	5,49%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2. Ingresos Corrientes De Libre Destinación 2022

2.1 Impuesto Predial Unificado

El Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2022 presenta un incremento del 5,35% de la vigencia actual y un incremento del 6,32% de vigencias anteriores. Por su parte el valor estimado para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA y DISTRISSEGURIDAD ascienden a la suma de \$ 35.920.362.779 y \$ 2.394.690.852 respectivamente, lo que representa un incremento del 6,24%.

Tabla 14
Presupuesto Impuesto Predial Unificado ICLD, 2021-2022

Conceptos	2022	2021	% de variación
Valor Total IPU 2022 Vigencia Actual	239.469.085.194	227.314.993.637	5,35%
Fondo De Vivienda 15%	35.920.362.779	33.810.373.152	6,24%
Fondo De Seguridad 1%	2.394.690.852	2.254.024.877	6,24%
Subtotal IPU 2022	201.154.031.563	191.250.595.608	5,18%
IPU 2022 Vigencia Anteriores	33.812.145.568	31.801.961.148	6,32%
IPU ICLD	234.966.177.131	223.052.556.757	5,34%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2.2 Impuesto de Industria Y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio presenta un incremento del 2% para 2022 en comparación con el año 2021, cabe resaltar que para la actual vigencia en el valor presupuestado del Impuesto de Industria y Comercio se encuentra apropiado lo correspondiente de Avisos y Tableros, mientras que para el año 2022, se realiza el detalle independiente del mismo.

¹¹ Incluye el valor presupuestado para el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres (1% ICLD) – Acuerdo 001 de 2016

Tabla 15
Presupuesto Industria Y Comercio ICLD, 2021-2022.

Conceptos	2021	2022	% de variación
-----------	------	------	----------------

	2	1	
Valor Total ICA	312.302.914.258	305.596.881.770	2%
Fondo de Deporte 3%	9.369.087.428	9.081.676.394	3%
Fondo Bicentenario 3%	9.369.087.428	9.081.676.394	3%
ICA ICLD	293.564.739.403	287.433.528.982	2%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2.3 Impuesto de Delineación Urbana

Este impuesto es el de mayor crecimiento porcentual (22%) teniendo en cuenta lo apropiado a 2021, debido al incremento que ha presentado durante la vigencia 2020 y 2021.

Tabla 16
Presupuesto Impuesto de Delineación Urbana, 2021-2022

Conceptos	2022	2021	% de variación
Valor Total Delineación Urbana	5.236.248.854	4.276.549.274	22%
IPCC 20%	1.047.249.771	855.309.855	22%
DISTRISEGURIDAD 10%	523.624.885	427.654.927	22%
Delineación Urbana ICLD	3.665.374.198	2.993.584.492	22%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2.4 Sobretasa a la Gasolina

En atención a la Sobretasa a la Gasolina el incremento porcentual es de 0,23%.

Tabla 17
Presupuesto Sobretasa a la Gasolina, 2021-2022

Conceptos	2022	2021	% de variación
Sobretasa A La Gasolina	43.825.039.468	43.726.139.443	0,23%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2.5 Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

En la Tabla 11. Se observa lo estimado para la vigencia 2022 por otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en este componente se encuentran agrupados lo correspondiente a Intereses y Sanciones ICA, Intereses IPU, Avisos y Tableros, Venta de Servicios.

Tabla 18
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación, 2021-2022

Conceptos	2022	2021	% de variación
OTROS ICLD	26.052.842.509	13.553.029.119	92%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

2.6 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Tabla 19

Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2022
I.2.1 Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET	5.771.526.313
I.2.2 Fondo De Solidaridad y Redistribución del Ingreso	103.114.510.549
I.2.3 Fondo Local de Salud	674.245.925.928
I.2.4 Fondo Para la Gestión de Riesgo de Desastres	7.477.266.784
Total Fondos Especiales	790.609.229.574

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto

2.7 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Tabla 20
Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Nombre del Establecimiento Público	Estimado Vigencia 2022
I.3.1. DISTRISEGURIDAD -Acuerdo 028/2002	9.110.423.824
I.3.2 CORVIVIENDA - - Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	35.920.362.779
I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER	18.993.273.926
I.3.4 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar	10.030.480.321
I.3.5 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC	6.278.950.522
I.3.6 Establecimiento Público Ambiental -EPA	4.978.800.001
Total Establecimientos Públicos	85.312.291.373

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto

3. Estrategias para el cumplimiento de las metas de recaudo de las rentas propias del Distrito de Cartagena, para la vigencia 2022.

A renglón seguido, se describen las estrategias de recaudo que se plantea la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos y la Oficina de cobranza a fin de alcanzar las metas fijadas en el presupuesto 2022:

1. Impuesto Predial Unificado.

En lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, se consideran las siguientes estrategias para el incremento del recaudo de los ingresos tributarios:

1.1. Política de beneficios por pronto pago.

La Secretaria de Hacienda Distrital – Dirección de Impuestos propone el diseño e implementación de una política de beneficios tributarios por pronto pago que se reglamenta a través del decreto por medio del cual se establece el calendario tributario 2022 de Cartagena D. T. y C., así:

Tabla 21
Calendario Tributario

BENEFICIARIO	FECHA DEPAGO	PORCENTAJE
Predios Residenciales	<i>1 de enero a 28 de febrero de 2022</i>	20%
	<i>1 de marzo a 31 de marzo de 2022</i>	15%
	<i>1 de abril a 30 de abril de 2022</i>	10%
Predios No Residenciales	<i>1 de enero a 28 de febrero de 2022</i>	13%
	<i>1 de marzo a 31 de marzo de 2022</i>	10%
	<i>1 de abril a 30 de abril de 2022</i>	7%

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Impuestos - SHD

El cuadro anterior, muestra el eventual esquema de los beneficios por pronto pago para el Impuesto

1.2. Cobro de cartera de predios de propiedad de entidades bancarias.

A continuación, se registra en el cuadro número 1, la cartera de los predios de propiedad de entidades bancarias.

Tabla 22 Cartera objetivo

CONCEPTOS	DEUDA 2015 a 2020
Predios de entidades Bancarias	\$ 11.819.115.713

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Impuestos - SHD

Con base a la información registrada en el cuadro número 1, se plantea una política de cobro (Persuasivo y coactivo) del Impuesto Predial unificado consistente en la priorización de los predios de propiedad de entidades bancarias, cuya cartera a la fecha asciende a la suma de \$11.819.115.713.

1.3. Cobro de Cartera de predios con mayor valor adeudados clasificado según su destinación.

En el cuadro número 2, se detalla la cartera de los predios con deudas más altas clasificados según la destinación del mismo.

Tabla 23 Cartera objetivo

CONCEPTOS	DEUDA 2017 - 2021 (corte agosto)
Lotes	\$ 540.170.972.401
Habitacional	\$ 257.260.689.553
Comercial	\$ 79.068.202.068
Industrial	\$ 7.550.078.969
TOTAL	\$ 884.049.942.991

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Impuestos - SHD

Según información consignada en cuadro número 2, se establece una política de cobro (Persuasivo y coactivo), del Impuesto Predial Unificado encaminada a la recuperación de la cartera generada por predios clasificados según la destinación o uso que registran mayores valores de morosidad y cuyo monto total al presente asciende la suma de \$884.049.942.991.

1.4. Cobro de cartera de mil predios que registran la deuda más alta.

El cuadro número 3 puntualiza la cartera correspondiente a un total de mil (1.000) predios con mayor cartera, priorizados para el cobro persuasivo y coactivo.

Tabla 24 Cartera objetivo

CONCEPTOS	DEUDA HISTORICA
Mil predios con más deuda	\$ 586.075.978.020

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Impuestos - SHD

En concordancia con la información anotada en el cuadro número 3, se define política de cobro (Persuasivo y coactivo), del Impuesto Predial Unificado respecto de un total de mil (1.000) predios que registran mayor valor adeudado por concepto de este tributo.

1.5. Cobro de Cartera de predios de comunicad de la Boquilla.

A través, del cuadro número 4 se define la cartera histórica de los predios de la Boquilla.

**Tabla 25 Cartera
objetivo**

CONCEPTOS	DEUDA HISTORICA
Predios de la Boquilla	\$ 92.915.627.192

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Impuestos - SHD

El cuadro número 4 define la cartera histórica de los predios de la comunidad de la Boquilla. Frente a esta estrategia puntualmente, la Secretaria de Hacienda en cabeza de la Dirección de Impuestos en atención a lo resuelto mediante Resolución 0467 de 30 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural – INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), viene adelantado ante esta entidad la gestión de cobro sobre el recurso de compensación de los predios que pertenecen a la Comunidad Negra de la Boquilla, la deuda histórica de estos predios asciende a \$92.915.627.192 millones de pesos.

1.6. Cobro coactivo masivo.

La Secretaria de Hacienda Distrital viene trabajando en el proceso de cobro coactivo masivo (expedición y notificación de mandamientos de pago), sobre alrededor de 160.000 predios cuyos propietarios o poseedores adeudan el Impuesto Predial Unificado.

1.7. Política de cultura tributaria.

Diseño e implementación de una política de cultura tributaria encaminada a generar conciencia en la ciudadanía respecto de la importancia del pago oportuno de los impuestos, dar a conocer los servicios ofertados por la Secretaría de Hacienda y propiciar empatía de los contribuyentes hacia esta. Para de esta forma fortalecer la confianza en la institucionalidad

2. Impuesto de Industria y Comercio.

En lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio, se plantean las siguientes estrategias para el incremento del recaudo de los ingresos tributarios:

2.1. Política de beneficios por pronto pago.

Para el Impuesto de Industria y comercio se propone el diseño e implementación de una política de beneficios tributarios por pronto pago consistente en un descuento igual al IPC para los contribuyentes de este tributo, que realicen en forma voluntaria el pago de al menos el 90% de la totalidad del impuesto correspondiente a la vigencia 2022.

2.2. Plan de fiscalización Tributaria.

Mediante el Plan de Fiscalización Tributaria, se pretende adelantar la fiscalización de los contribuyentes omisos e inexactos del impuesto de Industria y comercio, respecto de las vigencias 2018 y 2019.

La fiscalización se efectúa mediante el cruce de información que se hace entre declaraciones presentadas por los contribuyentes versus información exógena declara, información reportada ante la DIAN e información declarada ante las secretarías de Hacienda de los distintos municipios.

2.3. Pago del Impuesto de Industria y comercio en línea (PSE).

La secretaria de Hacienda ha dispuesto un desarrollo tecnológico que permite a los contribuyentes del Pago del Impuesto de Industria y comercio en línea, a través del botón PSE que actualmente se encuentra en etapa de prueba. Con esta herramienta tecnológica se busca simplificar el trámite de declaración y pago del tributo, lo cual sin duda alguna se reflejara en una notable disminución en los márgenes de evasión y elusión, aumentando de esta forma el recaudo.

2.4. Ventanilla Única Empresarial (VUE).

La ventanilla Única empresarial es desarrollo tecnológico que se adelanta de manera conjunta con la Cámara de comercio y que tiene por objeto simplificar el trámite de inscripción de los comerciantes

tanto en Cámara de Comercio como en el registro de contribuyentes del impuesto Predial Unificado. Mediante esta herramienta tecnológica las personas que se registren como comerciantes ante la Cámara de Comercio quedarán inmediatamente registradas como contribuyentes del ICA ante la Secretaría de Hacienda Distrital.

2.5. Actualización de la normatividad tributaria.

A través de la actualización de la normatividad tributaria distrital se amplía el rango de sujetos pasivos del Impuesto de Industria y comercio de conformidad a lo establecido por la Ley 1819 de 2016. En este sentido, se incluyen como sujetos pasivos del tributo, las Curadurías Urbanas, Notarías del círculo de Cartagena de Indias y profesionales liberales. Esta política de actualización repercutirá de manera directa en el recaudo del tributo como quiera que amplía la base de contribuyentes que deben declararlo y pagarlo.

2.6. Política de cultura tributaria.

Diseño e implementación de una política de cultura tributaria encaminada a generar conciencia en la ciudadanía respecto de la importancia del pago oportuno de los impuestos, dar a conocer los servicios ofertados por la Secretaría de Hacienda y propiciar empatía de los contribuyentes hacia esta. Para de esta forma fortalecer la confianza en la institucionalidad.

3. Impuesto de Delineación Urbana.

En lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, se consideran las siguientes estrategias para el incremento del recaudo de los ingresos tributarios:

3.1. Plan de fiscalización.

A través del Plan de Fiscalización Tributaria, se pretende adelantar la fiscalización de los contribuyentes omisos e inexactos del impuesto de Delineación Urbana.

La fiscalización (inexactos) de este tributo se efectúa mediante visitas técnicas efectuadas a la obra una vez terminada para constatar que lo declarado como presupuesto de obra coincida con el costo final de esta.

Asimismo, se fiscalizan los contribuyentes omisos del impuesto de Delineación Urbana, se lleva a cabo por medio de visitas técnicas a construcciones sin licencias y que en consecuencia no han declarado y paga el tributo.

3.2. Política de cultura tributaria.

Diseño e implementación de una política de cultura tributaria encaminada a generar conciencia en la ciudadanía respecto de la importancia del pago oportuno de los impuestos, dar a conocer los servicios ofertados por la Secretaría de Hacienda y propiciar empatía de los contribuyentes hacia esta. Para de esta forma fortalecer la confianza en la institucionalidad.

4. Sobretasa a la Gasolina.

Respecto a la Sobretasa a la Gasolina, se consideran las siguientes estrategias para el incremento del recaudo de los ingresos tributarios:

4.1. Plan de Fiscalización.

Mediante el Plan de Fiscalización Tributaria, se busca adelantar la fiscalización de los contribuyentes omisos e inexactos de la Sobretasa a la Gasolina.

Estrategias

- Control de los Distribuidores Mayoristas a través de cruce de información originados en el Ministerio de Minas y energía plataforma ASGA y el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustible Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía (SICOM).
- Verificación de las declaraciones privadas de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente,

aportadas por los responsables según la ley 488 de 1998.

- Control a distribuidores minoristas de la sobretasa a la Gasolina mediante visitas técnicas.
- Se obliga a los Distribuidores Minoristas suministrar información con respecto a la sobretasa a la gasolina Motor extra y corriente, regulado por la resolución 4766 del 2020.

4.2. Política de cultura tributaria.

Diseño e implementación de una política de cultura tributaria encaminada a generar conciencia en la ciudadanía respecto de la importancia del pago oportuno de los impuestos, dar a conocer los servicios ofertados por la Secretaría de Hacienda y propiciar empatía de los contribuyentes hacia esta. Para de esta forma fortalecer la confianza en la institucionalidad.

6. GASTOS

Los gastos, son aquellas erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y demás normas específicas, se clasifican en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión¹².

Para la apropiación de los gastos es importante tener en cuenta factores que pueden ser determinantes, que de no considerarse pueden afectar la elaboración del presupuesto. En la siguiente tabla se detallan algunos de dichos factores:

Tabla 26
Cálculo de Distribución de Egresos.
Criterios Para Tener en Cuenta.

Indicadores y política económica	Inflación - IPC, devaluación - TRM, PIB. política de crédito política monetaria covid-19
Limites Presupuestales ley 617/00 y financiación. Déficit.	disponer políticas para reducir déficit si existe límites a gastos contraloría personería y concejo
funcionamiento y plantas de personal	aumento o disminución de plantas de personal y salarios obligaciones y contingencias judiciales racionalización del gasto
servicio de la deuda	condiciones financieras de tasas y plazos deuda años anteriores y nueva cumplimiento indicadores ley 358 /97
calculo de la inversión	estado de los estudios de los proyectos de inversión capacidad real operativa de ejecución de la inversión priorización de la asignación de recursos en inversión
Comportamiento histórico de gastos, recurrencia y destinación específica	evaluación de los antecedentes de la ejecución del gasto tendencia de comportamiento de los gastos y recurrencia tendencia de comportamiento de los gastos y recurrencia

Fuente: Presupuesto público. Programa de administración pública territorial. Pedro Arturo Rodríguez Tous. Escuela Superior de Administración Pública

El presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena tiene 3 componentes: Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión.

Estos gastos se dividen en secciones presupuestales de las que hacen parte los órganos de control, los establecimientos públicos y la administración central.

En la tabla que se presenta a continuación, se puede observar la estimación de estos gastos para la vigencia 2021 y 2022. El componente de mayor peso es el gasto de inversión, lo que sugiere que la mayor cantidad de recursos se destina para cubrir las necesidades de la comunidad y la ejecución de inversiones que redunden en el desarrollo del Distrito.

Tabla 27
Componentes del Presupuesto de Gastos 2022 Vs 2021

Concepto	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	% Participación	Var. %
Gastos de Funcionamiento - (Sector Central y Establecimientos	382.463.420.081	399.930.853.958	18%	5%

Públicos)				
Gastos de funcionamiento Órganos de Control	27.368.921.982	29.283.014.262 Incluye Seguridad Social	1%	7%
Servicio de la Deuda	62.446.786.978	60.205.503.291	3%	-4%
Gastos de Inversión	1.575.220.312.453	1.701.824.121.986	78%	8%
Total Gastos	2.047.499.441.494	2.191.243.493.497	100%	7%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto

¹² Presupuesto público. Programa de administración pública territorial. Pedro Arturo Rodríguez Tous. Escuela Superior de Administración Pública

6.1 Gastos de Funcionamiento

En lo que corresponde a los gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena, estos se financian con ingresos de libre destinación y destinación específica, en la siguiente proporción:

Tabla 28 Gastos de Funcionamiento

Concepto	Presupuesto Aprobado Vigencia 2022
Total Gastos de Funcionamiento	429.213.868.220
Gastos de Funcionamiento (ICLD)	297.914.234.380
Gastos de Funcionamiento (Destinación Específica)	131.299.633.840

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto

Un indicador muy importante de los gastos de funcionamiento es el de la Ley 617 de 2000. En el caso del Distrito, por ser de categoría especial este indicador puede llegar máximo hasta el 50% de los Ingresos corrientes de libre destinación.

De acuerdo con lo anterior, el indicador de ley 617 estimado de los gastos de funcionamiento Vs ICLD, para la vigencia 2022, es del 45%, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 617 de 2000; cabe destacar que a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno nacional mediante la expedición del Decreto 678 de 2020, sobre la superación de los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales definidos en la Ley 617 de 2000, esta administración no se acoge a este decreto y en aplicación al principio de la racionalización del gasto, ha implementado todas las acciones conducentes, para el fortalecimiento de sus finanzas y apropiar un presupuesto de gastos austero.

6.1.1 Gastos de Funcionamiento Órganos de Control

Los gastos de funcionamiento de los entes de control se proyectan de acuerdo con las directrices legales y la estimación de ingresos que hace el Distrito.

Para calcular el Presupuesto del Concejo Distrital, se tomó como base los ICLD que ascienden a la suma de \$602.074.172.708 así: Gastos Generales= 1.5% del ICLD \$602.074.172.708 = \$ 9.031.112.591. Honorarios= se hallaron tomando el valor de la sesión de 2021 \$524.921 más el IPC proyectado de 2021 de 2.6%, para un total de \$538.568.95, que multiplicado por el No de Concejales (19) y el No de las sesiones ordinarias (150) y extraordinarias (40), arroja un total de \$1.944.233.895. Seguridad Social= IBC \$6.732.112 (honorarios mensual x Concejal) (x) el porcentaje de los aportes de Seguridad Social y CCF del (33%) y el No de Concejales, para un total de \$506.524.094.

Para la Contraloría Distrital el valor apropiado resultó del (Presupuesto inicial 2021 + IPC Diciembre 2021 Estimado 2,6%) para un total de \$6.372.323.413, más la cuota de fiscalización estimada de \$1.795.633.506, para un total apropiado de \$8.167.956.919. Y para los gastos de funcionamiento de la Personería Distrital, el monto apropiado resultó de computar el 1,6% del ICLD, dando como resultado la suma de \$9.633.186.763.

Para una apropiación general en la vigencia fiscal 2022, que asciendan a la suma de \$ 29.283.014.261. En la siguiente tabla podemos observar el presupuesto de la vigencia 2021 el cual asciende a la suma de \$27.368.621.982, presentando una variación del 7%.

Tabla 29 Entes de Control

Entes de Control	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	VAR. %
Concejo Distrital	10.396.826.003	10.975.346.485	6%
		506.524.094	0%
Contraloría Distrital	7.930.496.999	8.167.956.919	3%
Personería Distrital	9.041.298.980	9.633.186.763	7%
Total Entes de Control	27.368.621.982	29.283.014.261	7%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto

6.2 Servicio de la Deuda

El servicio de la deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva. Comprende el pago de intereses y abonos a capital y se origina con el pago de la deuda con vigencia mayor a un año.

**Tabla 30
Comparativo Servicio a la Deuda 2021 - 2022**

Concepto	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	% Participación	Variación %
Servicio de la Deuda - Interna	62.466.573.875,00	60.205.503.291,00	100%	-4%
Presupuesto de la Deuda	62.466.573.875,00	60.205.503.291,00	100%	-4%

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto

**Tabla 31
Créditos vigentes Distrito de Cartagena por fuente de financiación.**

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD (1)	IPU 15% CORVIVIENDA (2)	SGP Propósito General (3)	FONPET (4)	Valor Estimado Total (5): (1)+(2)+(3)+(4)
2.2	Servicio de la deuda pública	27.781.893.970	16.164.163.251	13.108.725.510	3.150.720.560	60.205.503.291
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	27.781.893.970	16.164.163.251	13.108.725.510	3.150.720.560	60.205.503.291
2.2.2.01	Principal	20.582.495.888	9.698.497.951	12.180.690.594	-	42.461.684.433
2.2.2.01.02	Préstamos	20.582.495.888	9.698.497.951	12.180.690.594	-	42.461.684.433
2.2.2.02	Intereses	7.199.398.082	6.465.665.300	928.034.916	-	14.593.098.298
2.2.2.02.02	Préstamos	7.199.398.082	6.465.665.300	928.034.916	-	14.593.098.298
2.2.2.05	Bonos pensionales	-	-	-	3.150.720.560	3.150.720.560

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto

**Tabla 32
Créditos Vigentes Distrito de Cartagena.**

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto	Crédito Sindicado COP 250,000,000 (1)	Crédito 63 MM (2)	Crédito Sindicado COP 112,000,000 (3)	Nuevo Crédito Sindicado COP 160,000,000 (4)	Fondo de Pensiones (5)	Valor Estimado Total (6): (1)+(2)+(3)+(4)+(5)
2.2	Servicio de la deuda pública	21.476.646.829	16.164.163.251	16.323.194.153	3.090.778.498	3.150.720.560	60.205.503.291
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	21.476.646.829	16.164.163.251	16.323.194.153	3.090.778.498	3.150.720.560	60.205.503.291

2.2.2.01	Principal	20.443.186.482	9.698.497.951	12.320.000.000	-	-	42.461.684.433
2.2.2.01.02	Préstamos	20.443.186.482	9.698.497.951	12.320.000.000	-	-	42.461.684.433
2.2.2.02	Intereses	1.033.460.347	6.465.665.300	4.003.194.153	3.090.778.498	-	14.593.098.298
2.2.2.02.02	Préstamos	1.033.460.347	6.465.665.300	4.003.194.153	3.090.778.498	-	14.593.098.298
2.2.2.05	Bonos pensionales	-	-	-	-	3.150.720.560	3.150.720.560

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto

Detalle Presupuesto Servicio de la Deuda 2022

Secretaria de Hacienda				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	20.582.495.888	12.180.690.594	32.763.186.482
2.2.2.02	Intereses	7.199.398.082	928.034.916	8.127.432.998
	Total Gastos	27.781.893.970	13.108.725.510	40.890.619.480
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA				
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	0	9.698.497.951	9.698.497.951
2.2.2.02	Intereses	0	6.465.665.300	6.465.665.300
	Total Gastos	0	16.164.163.251	16.164.163.251
	Subtotal	27.781.893.970	29.272.888.761	57.054.782.731

Fondo Territorial de Pensiones				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	0	3.150.720.560	3.150.720.560
	Total Gastos	-	3.150.720.560	3.150.720.560
	Total General Servicio de Deuda	27.781.893.970	32.423.609.321	60.205.503.291

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto

6.3 Inversión

La desagregación de los Gastos de Inversión se realizará de acuerdo con la clasificación programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y de igual forma quedará armonizado con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" que a su vez fue armonizado con la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

6.3.1 Caracterización de la Inversión

Para la vigencia fiscal 2022 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias ha estimado su Presupuesto de Gastos en la suma de \$2.191.243.493.497, incrementándose en un 7.0% con respecto a la vigencia fiscal 2021 (\$143.744.052.003), donde los gastos de funcionamiento ascienden a \$429.213.868.220, el servicio de la deuda pública a \$60.205.503.291 y la inversión a \$1.701.824.121.986, absorbiendo el 9.6%, 2.7% y 77.7% respectivamente del total del Presupuesto de Gastos.

Presupuesto de Gastos, 2021-2022 (Pesos Corrientes)

CONCEPTO	2021*	2022	VARIACIÓN		PARTICIPACIÓN
			BRUTA	%	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 409.832.342.063	\$ 429.213.868.220	\$ 19.381.526.157	4,7%	19,6%
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 62.446.786.978	\$ 60.205.503.291	-\$ 2.241.283.687	-3,6%	2,7%
INVERSIÓN	\$ 1.575.220.312.453	\$ 1.701.824.121.986	\$ 126.603.809.533	8,0%	77,7%
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 2.047.499.441.494	\$ 2.191.243.493.497	\$ 143.744.052.003	7,0%	100,0%

* : Presupuesto Inicial

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021

La inversión materializada en el Plan Operativo Anual de Inversiones programada para la vigencia fiscal 2022, asciende a la suma de **UN BILLÓN SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.701.824.121.986)**, incrementándose la inversión en un 8.0% (\$126.603.809.533) con respecto al presupuesto inicial aprobado para la vigencia fiscal 2021. Los recursos para ejecutar esta inversión provendrán de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD (\$270.357.302.631) y de Otras Fuentes-Recursos de Destinación Específica (\$1.431.466.819.354), aportando cada una de estas fuentes de recursos el 15.9% y 84.1% del total de la inversión respectivamente.

Tabla 35
Presupuesto de Inversión, 2021-2022 (Pesos Corrientes)

INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2021*	2022	VARIACIÓN		PARTICIPACIÓN
			BRUTA	%	
ICLD	\$ 246.121.127.300	\$ 270.357.302.631	\$ 24.236.175.331	9,8%	15,9%
OTRAS FUENTES	\$ 1.329.099.185.153	\$ 1.431.466.819.354	\$ 102.367.634.201	7,7%	84,1%
TOTAL INVERSIÓN	\$ 1.575.220.312.453	\$ 1.701.824.121.986	\$ 126.603.809.533	8,0%	100,0%

* : Presupuesto Inicial

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021

En cuanto a la asignación de los recursos de inversión por pilares estratégicos, se detalla a continuación esta distribución, donde el pilar estratégico CARTAGENA INCLUYENTE absorbe el 76.9% del total de la inversión (\$1.308.090.923.679), seguido de CARTAGENA RESILIENTE con el 15.7% (\$266.778.368.380), pilar el cual fue incrementado en un 50.7% (\$89.712,9 millones de pesos) con respecto a la vigencia anterior, y CARTAGENA TRANSPARENTE con el 5.8% (\$98.951.784.856).

Tabla 36
Presupuesto de Inversión por Pilares Estratégicos,
2021-2022 (Pesos Corrientes)

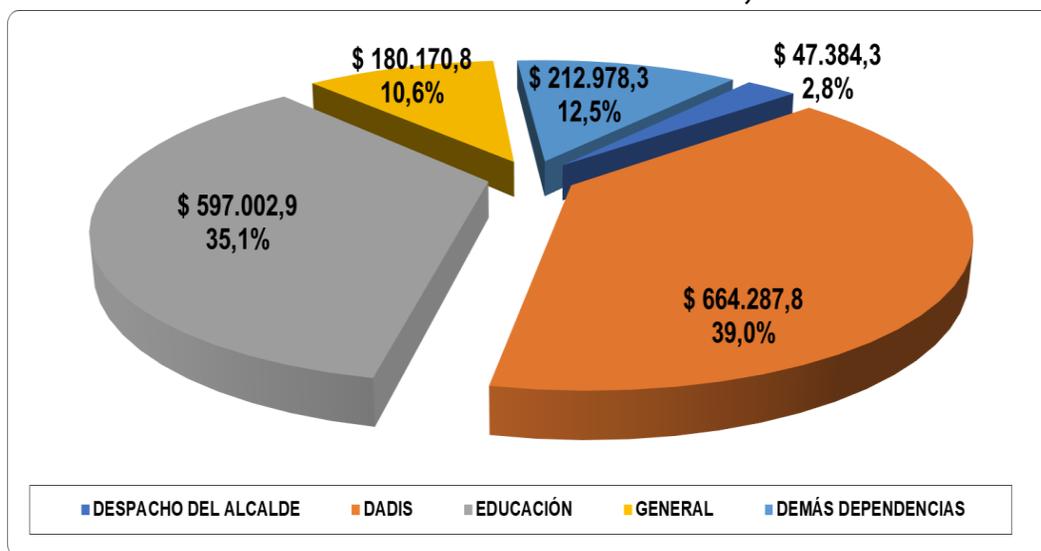
PILARES ESTRATÉGICOS	2021*	2022	VARIACIÓN		PARTICIPACIÓN
			BRUTA	%	
CARTAGENA RESILIENTE	\$ 177.065.452.024	\$ 266.778.368.380	\$ 89.712.916.356	50,7%	15,7%
CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 1.237.647.474.888	\$ 1.308.090.923.679	\$ 70.443.448.791	5,7%	76,9%
CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 13.153.721.968	\$ 13.087.098.416	-\$ 66.623.552	-0,5%	0,8%
CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 128.723.362.809	\$ 98.951.784.856	-\$ 29.771.577.953	-23,1%	5,8%
EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 18.630.300.764	\$ 14.915.946.655	-\$ 3.714.354.109	-19,9%	0,9%
TOTAL INVERSIÓN	\$ 1.575.220.312.453	\$ 1.701.824.121.986	\$ 126.603.809.533	8,0%	100,0%

* : Presupuesto Inicial

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021

La distribución de las diferentes fuentes de financiamiento (ICLD y Otras Fuentes-Recursos de Destinación Específica) en los diferentes sectores de inversión, configura una estructura de la inversión Distrital para la vigencia 2022, donde el 84.7% de la inversión se encuentra concentrada en el Departamento Administrativo Distrital de Salud-Dadis con un 39.0% (\$664.287,8 millones de pesos), en la Secretaría de Educación Distrital con un 35.1% (\$597.002,9 millones de pesos) y en la Secretaría General con un 10.6% (\$180.170,8 millones de pesos). El Despacho del Alcalde concentra el 2.8% de la inversión (\$47.384,3 millones de pesos), mientras que el resto de dependencias concentran el 12.5% (\$212.978,3 millones de pesos).

Gráfico 18
Estructura de la Inversión Distrital, 2022



(Millones de Pesos Corrientes)

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021

Para la vigencia fiscal 2022, la inversión en el Despacho del Alcalde asciende a \$47.384,3 millones de pesos, incrementándose en un 49.7% (\$15.730,7 millones de pesos), fundamentalmente por la asignación al Sistema Integrado de Transporte Masivo-Transcribe de \$20.000,0 millones de pesos (\$11.019,1 millones de pesos más que la asignación inicial en 2021), así como la asignación de \$4.905,7 millones de pesos para la construcción e implementación de la primera fase del Sistema Distrital de Cicloinfraestructura.

Se asignaron a la Secretaría General \$180.170,8 millones de pesos lo que corresponde a un incremento del 77.7% (\$78.791,9 millones de pesos). De este incremento, \$77.878,6 millones de pesos fueron orientados al financiamiento de los subsidios de servicios públicos de la ciudadanía en estratos 1, 2 y parte del 3, suministro de agua potable y saneamiento básico, etc. y en especial al déficit por estos servicios esenciales que a la fecha acumulan pasivos de las vigencias 2019 y 2020 por subsidios, según cifras de la Secretaría General, por el orden de los \$23.147,0 millones de pesos, un déficit de apropiación presupuestal en 2021 por unos \$16.000,0 millones de pesos y la estimación para 2022 por \$47.369,0 millones de pesos. Lo anterior, sin considerar pasivos por suministro de agua potable en sistema de piletas por unos \$40.000,0 millones de pesos. Por lo anterior, es

fundamental que el Distrito atienda estos pasivos y prevenir procesos jurídicos contra la administración y mayores costos, por lo que fue incrementado de manera significativa el Fondo de Solidaridad Aseo-Acueducto y Alcantarillado de vigencia 2022 y vigencias anteriores en las sumas de \$86.506,0 millones de pesos y \$33.058,2 millones de pesos respectivamente.

De otra parte, se están apropiando \$42.938,2 millones de pesos para la implementación de la optimización del servicio de alumbrado público y suministro de energía para el sistema en el Distrito de Cartagena.

Para la Secretaría de Educación fueron apropiados recursos por \$597.002,9 millones de pesos, un 35.1% del total del presupuesto de inversión, incrementándose su presupuesto en un 8.3% con respecto al 2021 (\$45.569,9 millones de pesos). Se destacan las asignaciones para el Programa de Alimentación Escolar (\$19.628,2 millones de pesos), el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje de las sedes educativas por \$6.061,6 millones de pesos y la optimización de la operación de las instituciones educativas oficiales de Cartagena por \$41.470,4 millones de pesos.

A la Secretaría de Planeación se le incorporan recursos para el ordenamiento y recuperación ambiental de la Ciénaga de la Virgen por \$2.439,6 millones de pesos y para el acompañamiento técnico y científico para incorporación de riesgos por inundaciones por \$3.380,6 millones de pesos. La contratación de los análisis de riesgos de inundación que se pretenden adelantar fueron planificadas la vigencia 2021; sin embargo, estos recursos se reorientaron en su momento para apoyar el financiamiento de las obras de la Institución Educativa San Felipe Neri, por lo que se demanda que sean asignados en 2022, teniendo en cuenta que la realización de estos estudios se convierte en una ruta crítica para el desarrollo de los diferentes proyectos, como el Plan de Ordenamiento Territorial- POT, la reglamentación urbanística, los planes parciales y el ordenamiento territorial de la Ciénaga de la Virgen.

Para la continuación del saneamiento fiscal y financiero del Distrito se apropiaron en la Secretaría de Hacienda \$20.000,0 millones de pesos, así como \$22.034,1 millones de pesos para otras inversiones de esta unidad ejecutora.

En el marco de la implementación de la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías-SGR, en donde se consolidó el Capítulo Independiente “Inversiones con cargo al SGR” y se priorizaron los proyectos que daban cumplimiento a metas neurálgicas del Plan de Desarrollo, se logró la financiación de metas importantes del plan de desarrollo, descargando un poco, el presupuesto de la vigencia 2022.

Es así como, a la Secretaría de Infraestructura se incorporan \$17.766,3 millones de pesos, donde su presupuesto global disminuye en \$2.954,6 millones de pesos, donde el programa “*CARTAGENASE MUEVE*”, el cual se encuentra relacionado, principalmente, con la rehabilitación de la malla vial, tuvo una disminución en el presupuesto 2022 de un 6,34%; sin embargo, le fueron asignados por el SGR la suma de \$16.487,2 millones de pesos para la vigencia 2022, lo que representa un crecimiento efectivo con esta nueva fuente de 124%.

De igual manera, no fueron asignados en este presupuesto recursos para la extensión de redes de acueducto y alcantarillado; esto porque se priorizaron proyectos por \$14.423,6 para la vigencia 2022, en donde se ejecutarán obras como el acueducto de Arroyo de las Canoas, Tierra Baja, El Zapatero, el Alcantarillado de Villa Rosa, entre otros.

Otro programa relevante es el asociado al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, el cual tuvo una disminución del 57%; sin embargo, se priorizaron proyectos por \$16.395,6, obteniendo un crecimiento efectivo del 60% para dicho programa.

Estas inversiones se priorizaron a partir de un ejercicio participativo definido en el artículo 30 de la mencionada Ley, logrando asignar recursos, no solo a proyectos de infraestructura, sino a proyectos sociales, con enfoque étnico y dirigidos a la equidad de la mujer.

6.3.2 Gasto Público Social

El Gasto Público Social (GPS) en términos generales comprende las erogaciones del gobierno orientadas a proveer bienes y servicios que satisfacen necesidades esenciales de los sectores más pobres para aliviar la pobreza (enfoque de las necesidades básicas), redistribuir el ingreso (enfoque redistributivo) y a la formación de capital humano (enfoque de capital humano).

Los sectores que se incluyen en estos diferentes enfoques son la educación, la salud, la seguridad social, la vivienda social o pública, los subsidios por servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía y gas), la cultura, el deporte y la recreación, el agua potable y el saneamiento ambiental, los programas de capacitación laboral y empleo, entre otros.

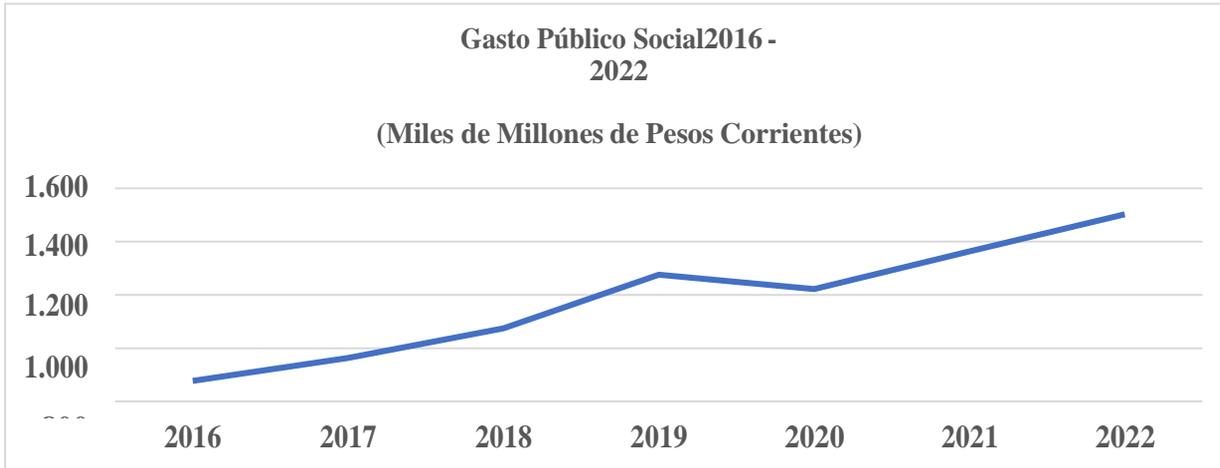
Tabla 37
Gasto Público Social, 2016-2022 (Millones de Pesos Corrientes)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTO PÚBLICO SOCIAL	\$ 876,4	\$ 962,6	\$ 1.073,7	\$ 1.276,0	\$ 1.221,6	\$ 1.363,2	\$ 1.502,3
INCREMENTO PORCENTUAL		9,8%	11,5%	18,8%	-4,3%	11,6%	10,2%

Nota: 2016-2020 corresponde a ejecución real y 2021-2022 presupuesto inicial.

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021

Gráfico 18
Gasto Público Social, 2016-2022



Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021

El Gasto Público Social en el Distrito de Cartagena se ha caracterizado por una tendencia creciente en el periodo 2017-2022, creciendo a tasas mínimas del 10% (a excepción del 2020 donde decreció en 4.3%). Para el 2022 se apropiaron recursos para el GPS por el orden de los \$1,5 billones de pesos.

El presupuesto Distrital 2022 en consonancia con los postulados del Plan de Desarrollo, promueve las condiciones para generar la CARTAGENA INCLUYENTE a partir de una gestión orientada a resultados, apropiada, de cara a la ciudadanía, articulada y multidimensional para crear oportunidades que mejoren las condiciones de vida, que proporcionen una vía para superar la pobreza, las condiciones de inequidad y avanzar hacia una sociedad incluyente.

Uno de los principales eslabones en esta cadena de resultados, lo representa avanzar hasta alcanzar una sociedad sana con cobertura y acceso a servicios de salud con calidad y oportunidad, y fortalecer las lecciones aprendidas y logros conquistados en el manejo de la Pandemia por los efectos del COVID 19. El 39% de los recursos para 2022 se destinan a la Línea Estrategia Salud Para Todos que orienta sus esfuerzos a Implementar intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias con el objetivo de reducir el impacto sobre la salud, el bienestar social y económico en la población del Distrito de enfermedades infecciosas consideradas emergentes, re-emergentes y desatendidas con el fortalecimiento del Programa Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles como un programa líder en salud pública con acciones sectoriales e transectoriales enfocadas en la erradicación, eliminación y control de enfermedades prevenibles; de igual forma promocionar las acciones que prevengan las morbilidades no transmisibles aumentadas con los efectos post-covid y la promoción de la salud ambiental.

El esfuerzo en educación por alcanzar una Sociedad Educada que supera la baja calidad en las instituciones, avanza en acogida y previene la deserción de los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo, nos conmina a destinar el 35.1 % de los recursos a la Línea Estrategia De Educación: Cultura De La Formación “Con La Educación Para Todos Y Todas Salvamos Juntos A Cartagena”, a avanzar en el cierre de brechas en el acceso de los jóvenes a la educación media y superior, la formación con amor para alcanzar genio singular por ellos garantizar la culminación de trayectorias completas dentro del sistema educativo y potenciando sus aprendizajes, transformando la escuela en una institución digna, inclusiva y democrática centrada en el reconocimiento del Otro a partir de proyectos de investigación e innovación con los Docentes.

En la vigencia 2022 el Gasto Público Social apunta con pasos firmes a sentar las bases para superar las principales dificultades que encierra cada día a la población en círculos de desesperanza y desilusión.

Cada uno de los proyectos, desde su formulación, apunta a la reactivación económica de la ciudad con la distribución del ingreso en la ejecución de obras que vincularán la mano de obra local y dinamizará la economía local con la adquisición de los bienes y servicios que faciliten su ejecución.

6.3.3 Transversalización del Enfoque de Equidad de Género para la Mujer

Por último, con la transversalización del Enfoque de Equidad de Género para la Mujer, con la ejecución de los proyectos de inversión, le apuntamos a los 5 Trazadores definidos tanto en la Política Nacional como en nuestro Plan de Desarrollo a mejorar las condiciones de vida de la Mujeres. Dentro de los trazadores marcados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) con la inversión de la vigencia 2022, más de \$13.906.920.903 millones posibilitarán la autonomía económica de la mujer con el compromiso de la contratación de las mujeres en la ejecución de los proyectos.

Tabla 38
Gasto de Inversión por Línea Estratégica del Trazador, 2022
(Pesos Corrientes)

LÍNEA ESTRATÉGICA DEL TRAZADOR	INVERSIÓN
1. AUTONOMIA ECONOMICA Y ACCESO ACTIVOS	\$13.906.920.903,23
2. PARTICIPACIÓN DE ESCENARIOS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES	\$395.248.727,96
3. SALUD Y DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS	\$229.762.993,95
4. EDUCACIÓN Y ACCESO A TECNOLOGÍAS	\$103.445.555,80
5. VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	\$3.358.011.774,33
TOTAL	\$ 17.993.389.955,27

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021.

Tabla 39
Gasto de Inversión por Línea Estratégica del Trazador y Dependencia, 2022
(Pesos Corrientes)

Entidad/Categoría	Total
PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GENERO	\$17.993.389.955,27
Despacho del Alcalde	\$3.664.351.187,00
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	\$1.560.208.451,30
Secretaría de Hacienda	\$3.447.366.687,60
Secretaría General	\$266.240.000,00
Secretaría de Infraestructura	\$545.130.071,53
Secretaría de Participación	\$2.280.053.298,70
Secretaría de Planeación	\$953.800.000,00
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	\$167.053.373,68
Escuela de Gobierno y Liderazgo	\$310.156.033,81
Instituto de Deporte y Recreación IDER	\$2.033.871.182,71
Corvivienda	\$117.057.470,74
IPCC	\$2.648.102.198,20

Entidad/Categoría	Total
1. AUTONOMIA ECONOMICA Y ACCESO ACTIVO	\$13.906.920.903,23
Despacho del Alcalde	\$3.532.351.187,00
Secretaría de Hacienda	\$3.447.366.687,60
Secretaría General	\$246.240.000,00
Secretaría de Infraestructura	\$545.130.071,53
Secretaría de Participación	\$441.539.056,20
Secretaría de Planeación	\$953.800.000,00
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	\$122.533.985,28
Escuela de Gobierno y Liderazgo	\$154.711.750,05

Instituto de Deporte y Recreación IDER	\$1.698.088.496,62
Corvivienda	\$117.057.470,74
IPCC	\$2.832.514.515,50
2. PARTICIPACIÓN DE ESCENARIOS DE PODER Y TOMADE DECISIONES	\$395.248.727,96
Secretaria de Participación	\$299.250.000,00
Escuela de Gobierno y Liderazgo	\$95.998.727,96
3. SALUD Y DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS	\$229.762.993,95
Instituto de Deporte y Recreación IDER	\$229.762.993,95
4. EDUCACIÓN Y ACCESO A TECNOLOGÍAS	\$103.445.555,80
Secretaria de Participación	\$44.000.000,00
Escuela de Gobierno y Liderazgo	\$59.445.555,80
5. VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	\$3.358.011.774,33
Despacho del Alcalde	\$132.000.000,00
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	\$1.560.208.451,30
Secretaría General	\$20.000.000,00
Secretaría de Participación	\$1.495.264.242,50
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	\$44.519.388,40
Instituto de Deporte y Recreación IDER	\$106.019.692,13
TOTAL	\$ 17.993.389.955,27

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Construcción propia 2021



De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, lo antes expuesto se rige por lo señalado en el Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas", por lo cual a través del CONFISCAR y el Consejo de Gobierno Distrital, se analizó, conceptuó, evaluó y aprobó el Plan Financiero del Distrito previo su presentación al Consejo de Gobierno y el Plan Anual de Inversiones previa su presentación al Consejo Distrital.

Es de precisar, que para efectos de la presentación y aprobación de la vigencia 2022, en el presente proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", se emplea la estructura de las estimaciones de ingreso desagregada y las apropiaciones de gasto de manera agregada, establecidas en el catálogo de clasificación presupuestal vigente.

Así, puedo concluir que presentamos ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, un Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2022, con una mejor distribución de los recursos, dando pasos importantes pero seguros hacia la reactivación económica, laboral y social de la ciudad, sin dejar de lado la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad Cartagenera, la atención de la población más vulnerable desde la educación, salud, servicios públicos, recreación y cultura, buscando la participación social, con menos brechas y menos discriminación, que además sea ambientalmente sostenible, logrando así una ciudad más equitativa, competitiva y con enfoque inclusivo, para que SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA,

Atentamente,

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Vo. Bo. DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretario de Hacienda Distrital

Vo. Bo. JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Director Financiero de Presupuesto

Revisaron:

Rosyany Rodríguez Acosta- Profesional Especializado C222 G45 DFP/SH

Franklin Amador Hawkins- Profesional Especializado C222 G45 -SP

Proyectaron:

Carlos Martínez Cabarcas- Profesional Universitario C219- G35/DFP/SH

Karina Díaz Espriella- Profesional Universitario C219- G35/DFP/SH

Jorge Campo- Asesor externo Unidad de Desarrollo Económico/SH

II. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION Y CONCEJALES

La audiencia pública convocada para el día 15 de octubre de 2021, contó con cinco (5) ciudadanos inscritos para participar a saber: los señores, Carlos González Beltrán, Ney Dilia Garces Ocampo, Mónica Fadul, Juan Camilo Olivero y Antonio Aponte, de los cuales dos de ellos al momento de ser llamados, no se encontraban presentes en la plataforma, estos se refirieron frente al presente proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

MONICA FADUL – FENALCO: Hace referencia a lo contemplado en el proyecto de acuerdo en cuanto al marco fiscal de mediano plazo, exposición de motivos y el presupuesto como tal.

Sobre el primero sugiere que las gráficas y documentos que le sirven de soporte se encuentren actualizados con información con fecha de corte 2021 teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra avanzado y existen modelos prospectivos que permiten pronosticar cómo terminará el año. Teniendo en cuenta que solo se reportan en dicho marco fiscal los proyectos aprobados en la vigencia fiscal 2020, solicita que se revise el costo fiscal de los acuerdos que han sido aprobados en la presente vigencia. Así mismo sugiere sea revisada la estimación de los costos fiscales de los descuentos, exoneraciones e incentivos del 2021 y la información relacionada con ello sea actualizada.

Sobre lo segundo, sugiere sean revisados lo plasmado en algunos apartes, por ejemplo, uno que dice que el COVID-19 atenuó la situación de pobreza y en la ciudad, siendo este hecho contrario a la realidad. Así mismo el hecho de que la construcción del presupuesto se incluyan los municipios del norte del departamento de Bolívar y no se encuentre estructurado solamente con base en las necesidades de Cartagena. Solicita además se dé claridad a lo relacionado con el apoyo al emprendimiento por parte del Distrito, en el sentido de aclarar si ello consiste en entrega de recursos o demanda la ejecución de acciones a para facilitar el ejercicio de la actividad empresarial mediante el mejoramiento de las condiciones de formalidad. Por último, señala la importancia de contemplar en el proyecto de acuerdo el comportamiento del Impuesto Predial Unificado – IPU.

En cuanto a los incentivos por pronto pago, en relación con el impuesto predial unificado, solicita que se hagan extensivos al sector empresarial los mismos descuentos aplicados a los predios residenciales y respecto del impuesto de industria y comercio recomienda sea mejorado, pues considera no tener el impacto significativo para los empresarios formales que tienen cultura tributaria.

Frente al tercer aspecto; manifiesta su preocupación ante la posibilidad de crecimiento económico de la ciudad con un presupuesto igual o quizá menor al de la vigencia fiscal anterior. Destaca la importancia de implementar el catastro multipropósito. También la relevancia realización de obras para el fortalecimiento del turismo.

CARLOS GONZÁLEZ BELTRÁN – VOCERO POBLACIÓN DISCAPACIDAD: Solicita la asignación de recursos en el Presupuesto Distrital con destino al desarrollo de las políticas públicas que permitan la materialización del Sistema Distrital de Discapacidad mediante la ejecución de proyectos productivos y de desarrollo social para personas con discapacidad en el Distrito.

JUAN CAMILO OLIVERO: Enfoca su intervención en cinco (5) temas tales como: Pobreza Extrema, propone una revisión integral del Plan de Emergencia Social mediante la revisión de los recursos asignados que permitan cumplir con tal fin; Macroproyectos, ante la imposibilidad de concretar la ejecución de obras de gran impacto en el corto plazo, considera importante que al menos se contemple la estructuración de estudios que sirvan de base para la construcción de estos; Valorización, observa que en el presupuesto del 2022 no se asigna recurso alguno por concepto de contribución de valorización y que serían muchas las obras que pueden ser adelantadas con esta fuente de financiación; Transcribe, menciona la falta de asignación de recursos para Transcribe en su rol de operador así como tampoco para la reestructuración del Sistema, vitales para su sostenibilidad, por lo tanto solicita su inclusión; y Rediseño Administrativo se refiere a la necesidad de creación de nuevas instancias en la Administración Distrital en asuntos relacionados con el turismo, desarrollo económico y políticas relacionadas con la mujer.

Adicionalmente, en virtud de lo planteado en la proposición No. 106 de 2021 que propone citar en fecha y hora que disponga la mesa directiva a los funcionarios para que entreguen a la plenaria copia física y magnética sobre el presupuesto asignado, las modificaciones efectuadas, cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo Presupuestal con fecha de corte a 15 de septiembre de 2021, expresada en valores de recursos y porcentajes, indicando el incremento presupuestal 2021, gastos de funcionamiento, cumplimiento de metas del plan, cuanto se necesita para la próxima vigencia, entre otros aspectos. Fueron programadas varias sesiones con la presencia de estos agendadas inicialmente para los días 22, 23, 25, 26 y 27 de

2021, algunas de ella reprogramadas por motivo de presentación de excusas y tiempo por la misma dinámica de la presentación. A continuación, relacionamos las dependencias citadas en su orden:

CITACIONES P.A. 098 PRESUPUESTO, OCT 22 /2021

SECRETARIA DE HACIENDA – Explica la ejecución presupuestal con información con fecha de corte a 30 de septiembre de 2021, indicando que se contempló inicialmente un presupuesto de 187 mil millones de pesos y un presupuesto definitivo de 210 mil millones de pesos, el cual se divide en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda, con ejecución del 92%, 16% y 32% respectivamente, para un total de ejecución de 92 mil millones de pesos que corresponde a un porcentaje total de ejecución de 44%. Así mismo explica los componentes de cada uno de los ítems arriba relacionados, según la línea estratégica contemplada en el plan de desarrollo.

SECRETARIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DADIS
ESE

CITACIONES P.A. 098 PRESUPUESTO, OCT 23 /2021

SECRETARIA GENERAL
FONDO DE PENSIONES
DESPACHO ALCALDE
SECRETARIA DEL INTERIOR
SECRETARIA DE PARTICIPACION

CITACIONES P.A. 098 PRESUPUESTO, OCT 25 /2021

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VALORIZACION
CORVIVIENDA
DATT
TRANSCARIBE

CITACIONES P.A. 098 PRESUPUESTO, OCT 26 /2021

ESCUELA DE GOBIERNO
ESCUELA TALLER
DISTRISSEGURIDAD
UNIVERSIDAD COL MAYOR DE BOL
IPCC

CITACIONES P.A. 098 PRESUPUESTO, OCT 27 /2021

IDER
EPA
ALCALDES LOCALES 1,2 y 3

III. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Decreto ley 111 de 1996, la ley 617 de 2000, el Acuerdo 044 de 1998 y demás normas que regulan la materia que las modifiquen, adicionen o reformen, las cuales claramente disponen las facultades que le asisten al Concejo en la aprobación del Presupuesto General del Distrito y teniendo en cuenta el presente proyecto de presupuesto publico como un instrumento fundamental en la política económica y social que permite el desarrollo de la ciudad, a través de la correcta distribución de los ingresos, priorización de gastos e inversión, con enfoque en las metas del Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023” y los principios que lo orientan, consideramos los ponentes procedente dar trámite a esta iniciativa y someterla a estudio de la comisión conjunta encargada de lo propio.

Previo al estudio en comisión, la honorable concejal del partido ASI, la doctora Carolina Lozano Benitorevollo presente escrito con fecha 18 de noviembre del presente año, dirigido al presidente de la comisión, mediante el cual formula observaciones frente al presente proyecto de acuerdo, en el sentido de llevar a cabo una mesa de trabajo con la Administración Central, en arar de concertar asuntos

relacionados con el Establecimiento Público Ambiental – EPA, UMATA, Transcaribe, PES, EDURBE, entre otros aspectos, en los siguientes términos:

Por medio del presente, en nuestra calidad de concejales de la ciudad de Cartagena, y en nuestro deber de estudiar el proyecto de acuerdo N° 095 de 2021, solicitamos respetuosamente estudiar en mesa de trabajo, con los autores del proyecto del asunto de la referencia, lo siguiente:

- *Se fortalezca el PES, teniendo en cuenta que es una bandera de la Alcaldía de William Dau Chamat, y uno de los pilares del plan de gobierno presentado por el mismo; además que es una realidad que después de la pandemia hay más de 100 mil nuevos Cartageneros en Pobreza extrema y que se explique desde el ente territorial los recursos y estrategias para erradicar este flagelo.*
- *Se cumpla con la Ley de Distrito frente a las tres Alcaldías Menores de la Ciudad de Cartagena, asignando el 10% del presupuesto a las mismas, ya que la asignación dada en el proyecto esta inferior a eso.*

Además, que consideramos que debe ser un compromiso de la administración, fortalecer los fondos de desarrollo local, ya que son estos los que conocen y llevan los proyectos de acuerdo a las necesidades.

Las cuales son unidades ejecutorias que requieren ser fortalecidas para que lleven los bienes y servicios a las comunidades de su jurisdicción, concretamente en los corregimientos del Distrito donde la presencia de la institucionalidad es nula.

- *Se proyecte y estudie un presupuesto de funcionamiento para el colegio mayor de Cartagena, teniendo en cuenta que en el proyecto de acuerdo esta en 0.*
- *Solicitamos se adicione al presupuesto del IDER una partida para la compra del complejo de raqueta y no seguir ocupando ilegalmente los predios de EDURBE, que a su vez ayudara a ambas entidades y a resolver los problemas jurídicos generados por dicha situación.*
- *EPA, revisar las partidas asignadas al presupuesto teniendo en cuenta que los problemas actuales del planeta apuntan a resolver el cambio climático, el uso de energía no convencionales, el reciclaje y el cuidado al medio ambiente, sobre ello es necesario fortalecer campañas educativas y ciudadanas para que los cartageneros entiendan la importancia de estas acciones.*
- *Se le solicita se contemple la posibilidad de fortalecer a la UMATA para poder cumplir con las metas de VTA y los demás animales que se encuentran en vía y pública. Apoyar a la agricultura y piscicultura, los cuales pueden ser una vía de erradicación de extrema pobreza y son hoy generadores de negocios de economía naranja.*
- *Revisar cómo se van a financiar los gastos operativos de transcaribe como rol operador.*

Por su parte, la concejal Claudia Arboleda Torres, también presento escrito de observaciones fechado 19 de noviembre de 2021, el cual será anexado a esta ponencia y formará parte integral de la misma, a través del cual sugiere la supresión del artículo 108 del proyecto de acuerdo y la modificación del artículo 111 con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Supresión del artículo 108:

Teniendo en cuenta lo anterior, haciendo un análisis sistemático y armónico de las normas citadas, los concejos municipales y distritales tienen la competencia de autorizar a los alcaldes, para la celebración de los contratos respecto de los cuales, expresamente la ley dispone que se requiere esa autorización, esto es, los del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y los que determinen estas corporaciones, en el caso del Distrito de Cartagena, los mismo del mencionado artículo, puesto que fueron transcritos así en el reglamento interno del concejo, artículo 4.

La otra facultad que tienen las corporaciones es la de reglamentar el procedimiento para esa autorización, lo que ya viene establecido desde el reglamento interno al mencionar que surtirán en el mismo trámite de un proyecto de acuerdo.

Por tanto, para el resto de los contratos, el alcalde no requiere esa autorización de parte del concejo, que ya viene dada por la Constitución Política y el Legislador, en la ley 80 de 1993.

Este criterio ha sido reiterado por muchos tribunales administrativos y conceptos emitidos por la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, así como en jurisprudencia de la corte constitucional, verbigracia la sentencia C-738 de 2001, de la cual se extrae el siguiente aparte:

No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se oblique al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política.
(Subrayado por fuera de texto)

En el concepto de radicado 2215 del 9 de octubre de 2014, la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado explicó que:

i)Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente), facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los

contratos que celebre el alcalde. (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local. (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada período de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento. (...) (vi) La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso. En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello
(Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Por otra parte, las solicitudes de autorización para celebrar contratos (no la reglamentación sobre esas autorizaciones) deben contener específicamente qué contratos son los que pretende celebrar el alcalde y que requieren de la autorización que le otorga el concejo, conforme al trámite del proyecto de acuerdo.

Este no ha sido un tema pacífico en el ámbito jurídico y algunos municipios optan erróneamente por establecer en los proyectos de presupuesto o proyectos de acuerdos particulares, cláusulas genéricas donde se autorice al alcalde a celebrar todos los contratos que requiera.

En tal sentido, se sugiere revisar este artículo y si es el caso retirarlo, puesto que el Concejo Distrital podría caer en una extralimitación en sus funciones al otorgar una facultad genérica al alcalde para suscribir todos los contratos y convenios durante la vigencia, competencia que corresponde a la ley y que en todo caso no se hace necesaria por cuanto el alcalde, por su sola calidad de representante legal del Distrito, ya está autorizado para celebrar los contratos que requiera para dar cumplimiento al Plan de Inversiones (Constitución política, Ley 80/1993), salvo aquellos casos puntuales, previamente señalados, en los que la misma ley (136/1994) o el Concejo Distrital exige que se solicite autorización a esta corporación.

2. Modificación del artículo 111:

Si bien la parte final del numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece que el Concejo puede autorizar al Alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que les corresponden, el Consejo de Estado ha determinado que la referida autorización se centra exclusivamente a las funciones respecto de la celebración de contratos, de forma tal que no se pueden extender a lo relacionado con el presupuesto de rentas y gastos de los municipios.

Cuando los alcaldes ven la necesidad de hacer modificaciones, traslados o adiciones al presupuesto de rentas y gastos de una vigencia fiscal, éstos deben presentar al respectivo Concejo un proyecto de acuerdo en el cual se detalle la categoría y subcategoría del rubro presupuestal a modificar, con la siguiente información:

1. Valor a modificar.
2. Estudio técnico de la necesidad de la modificación.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo a lo anterior, los Concejos no pueden otorgar autorización general al Alcalde para realizar créditos y contracréditos del presupuesto, en virtud del principio de legalidad del presupuesto.

El artículo 111 es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 111 - Facúltese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para realizar los movimientos presupuestales requeridos que le permitan cumplir con el valor asignado para la vigencia 2022 relacionado a continuación y la posibilidad de llegar hasta la suma de \$99.000.000.000, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	VALOR INICIAL APROPIADO 2022	VALOR MAXIMO VIGENCIA 2022
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00
TOTAL	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00

PARÁGRAFO 1. – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

En el proyecto de Plan de Presupuesto del año 2.021 se incluyó un artículo con una redacción similar al que hoy se discute, al hacerse las observaciones correspondientes la Administración optó por modificar el artículo de la siguiente manera:

La Secretaría de Hacienda podrá expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del programa de saneamiento fiscal de forma que este esté ajustado a las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	VALOR INICIAL APROPIADO 2022	VALOR MAXIMO VIGENCIA 2022
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00
TOTAL	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00

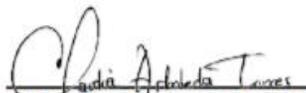
PARÁGRAFO 1. – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

De no considerarse pertinente la modificación en los términos antes expuestos, respetuosamente se solicita la supresión del artículo.

Se emite ponencia positiva de primer debate, bajo la condición que se tomen en cuenta las anteriores recomendaciones.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,


CLAUDIA ARBOLEDA TORRES
CONCEJAL DE CARTAGENA
Partido Político MIRA

En este orden de ideas, es preciso señalar que en atención a la importancia que reviste el objeto que se persigue con la aprobación de este proyecto de acuerdo, la ponencia de primer debate será planteada en sentido positivo, condicionado a las respuestas que los funcionarios del Distrito otorguen a las observaciones que surjan de la mesa de trabajo que se lleve a cabo, y las respuestas que se de en atención a las observaciones relacionadas con los artículos 108 y 111, de tal suerte que una vez superadas, el proyecto de acuerdo pueda ser sometido a consideración de la honorable plenaria para su estudio y eventual aprobación en segundo debate.

Los escritos antes referenciados, fueron remitidos a la Administración a través de correo electrónico de la Secretaria General del Concejo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es un compromiso importante para el Concejo de Cartagena la aprobación del presupuesto, toda vez que con este se contribuye con bienestar y desarrollo de la ciudad, a través de la inversión y ejecución de proyectos de infraestructura y proyectos con enfoque social.

IV. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** frente al proyecto de Acuerdo en estudio **CONDICIONADA**, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente que la Administración Central emita respuesta a las observaciones presentadas por los honorables concejales, precisando que con ello el proyecto de acuerdo puede ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio y la Plenaria.

En tal virtud el texto que se somete a consideración de esta comisión es el siguiente:

ACUERDO No.
 (_____)

“PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA

VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 044 de 1998 y el Acuerdo 041 de 2006

**ACUERDA
PRIMERA PARTE**

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la suma de: **DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.191.243.493.497,00)**, discriminados de la siguiente manera:

I. Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital

Código	Nombre de la Cuenta	Ingreso Estimado Vigencia 2022 Cifras en (\$)
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	2.169.266.155.361
1.2	Recursos de Capital	21.977.338.136
	Ingresos Totales	2.191.243.493.497

Composición General del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

Código	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	Ingresos de Destinación Específica IDE	Ingreso Estimado Vigencia 2022 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos corrientes y recursos de capital Administración Central	577.604.414.133	737.717.558.417,00	1.315.321.972.550
I.2	Ingresos corrientes y recursos de capital Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo	24.469.758.575	766.139.470.999	790.609.229.574
I.3	Ingresos corrientes y recursos de capital Establecimientos Públicos del Orden Distrital	0	85.312.291.373	85.312.291.373
	Ingresos Totales	602.074.172.708	1.589.169.320.789	2.191.243.493.497

**Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital,
de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos
Públicos**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1	Ingresos	1.315.321.972.550	790.609.229.574	85.312.291.373	2.191.243.493.497
1.1	Ingresos Corrientes	1.295.719.233.676	789.870.058.181	73.746.383.183	2.159.335.675.040
1.1.01	Ingresos tributarios	684.633.120.386	95.892.279.623	57.771.731.066	838.297.131.075
1.1.01.01	Impuestos directos	281.829.122.428	2.349.661.771	38.315.053.631	322.493.837.830
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	49.212.607.068	-	-	49.212.607.068
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	232.616.515.360	2.349.661.771	38.315.053.631	273.281.230.762
1.1.01.02	Impuestos indirectos	402.803.997.958	93.542.617.852	19.456.677.435	515.803.293.245
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	43.386.789.073	438.250.395	-	43.825.039.468
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	282.923.966.228	20.009.860.603	9.369.087.428	312.302.914.259
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.562.264.487	96.588.529	-	9.658.853.016
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	98.038.325	990.286	-	99.028.611
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	2.253.916.817	1.411.457.381	1.570.874.656	5.236.248.854
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	-	-	-	-
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	42.938.198.436	-	-	42.938.198.436
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	7.715.002.136	-	-	7.715.002.136
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	2.035.019.425	-	-	2.035.019.425
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	-	-	297.048.351	297.048.351
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	-	71.585.470.658	-	71.585.470.658
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	-	-	6.202.000.000	6.202.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	11.890.803.031	-	2.017.667.000	13.908.470.031
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.890.803.031	-	-	11.890.803.031
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	-	-	2.017.667.000	2.017.667.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	611.086.113.290	693.977.778.558	15.974.652.117	1.321.038.543.965
1.1.02.01	Contribuciones	2.229.271.025	5.771.526.313	1.800.000.000	9.800.797.338
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	1.795.633.506	-	-	1.795.633.506
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.795.633.506	-	-	1.795.633.506
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	433.637.519	5.771.526.313	1.800.000.000	8.005.163.832
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	57.670.853	-	-	57.670.853
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	-	5.771.526.313	-	5.771.526.313
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	-	-	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	375.966.665	-	-	375.966.665
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	33.173.742.043	208.800	1.800.000.001	34.973.950.844
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	1.192.477.191	-	-	1.192.477.191
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	-	-	1	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	20.671.200	208.800	-	20.880.000
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	4.942.235.816	-	-	4.942.235.816
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	27.018.357.836	-	-	27.018.357.836
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000



Código	Nombre de la cuenta o concepto	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	27.135.823.867	157.320.648	1.353.985.000	28.647.129.515
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	11.057.960.274	23.866.963	1.353.985.000	12.435.812.237
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	-	-	53.985.000	53.985.000
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	8.481.295.798	-	-	8.481.295.798
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.362.829.376	23.866.963	-	2.386.696.339
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	208.835.100	-	-	208.835.100
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	5.000.000	-	1.300.000.000	1.305.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	16.077.863.593	133.453.685	-	16.211.317.278
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.257.997.479	5.420.162	655.772.435	1.919.190.076
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.257.997.479	5.420.162	655.772.435	1.919.190.076
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	217.124.820	2.193.180	250.000.000	469.318.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.040.872.659	3.226.982	405.772.435	1.449.872.076
1.1.02.06	Transferencias corrientes	547.289.278.876	688.043.302.635	10.364.894.681	1.245.697.476.192
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	540.405.759.532	285.442.376.923	5.366.144.945	831.214.281.400
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	509.363.339.500	-	-	509.363.339.500
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	487.868.729.185	-	-	487.868.729.185
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	21.494.610.315	-	-	21.494.610.315
1.1.02.06.001.01.03	Calidad por matrícula oficial	11.299.117.507	-	-	11.299.117.507
1.1.02.06.001.01.03	Calidad por gratuidad	10.195.492.808	-	-	10.195.492.808
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	-	252.545.983.368	-	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	-	244.062.895.047	-	244.062.895.047
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	-	8.483.088.321	-	8.483.088.321
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	27.673.976.076	1.456.525.057	5.366.144.945	34.496.646.078
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	-	-	3.066.368.540	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	-	-	2.299.776.405	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	27.673.976.076	1.456.525.057	-	29.130.501.133
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	3.368.443.956	-	-	3.368.443.956
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	3.368.443.956	-	-	3.368.443.956
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	-	31.439.868.498	-	31.439.868.498
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	4.168.161.008	-	4.998.749.736	9.166.910.744
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	3.761.485.892	-	4.998.749.736	8.760.235.628
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	3.761.485.892	-	-	3.761.485.892
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	-	-	75.600.179	75.600.179
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	-	-	4.923.149.557	4.923.149.557
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	406.675.116	-	-	406.675.116
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	203.337.558	-	-	203.337.558
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	203.337.558	-	-	203.337.558
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.715.358.336	10.153.080.830	-	12.868.439.166
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.715.358.336	985.413.224	-	3.700.771.560
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	-	9.167.667.606	-	9.167.667.606
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	-	392.447.844.882	-	392.447.844.882
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	-	392.447.844.882	-	392.447.844.882
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	-	389.914.780.815	-	389.914.780.815
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	-	2.533.064.067	-	2.533.064.067

Código	Nombre de la cuenta o concepto	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1.2	Recursos de capital	19.602.738.874	739.171.393	1.535.427.869	21.877.338.136
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	13.260.772.539	-	-	13.260.772.539
1.2.05	Rendimientos financieros	1.568.995.771	739.171.393	1.535.427.869	3.843.595.033
1.2.07	Recursos de crédito interno	1	-	-	1
1.2.08	Transferencias de capital	1	-	-	1
1.2.08.01	Donaciones	1	-	-	1
1.2.10	Recursos del balance	1	-	-	1
1.2.12	Retiros FONPET	4.772.970.560	-	-	4.772.970.560
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1	-	-	1

Detalle de Rentas y Recursos de Capital

I.1 Administración Central

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	I.1 Administración Central
1	Ingresos	-	1.315.321.972.550
1.1	Ingresos Corrientes	-	1.295.719.233.676
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	684.633.120.386
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	281.829.122.428
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	49.212.607.068
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	232.616.515.360
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	402.803.997.958
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.	43.386.789.073
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	282.923.966.228
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.	9.562.264.487
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15.	98.038.325
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	2.253.916.817
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	Decreto 1333 de 1986, art. 226 y Ley 20 de 1908.	-
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	Ley 97 de 1913 Ley 84 de 1915	42.938.198.436
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Ley 1575 de 2012 Ley 322 de 1996	7.715.002.136
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Ley 1530 de 2012, art. 131 Decreto 4923 de 2011, art. 131	2.035.019.425
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	-
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	-
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 034 de 2020	-
1.1.01.02.300	Estampillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente	11.890.803.031
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001	11.890.803.031
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001	-

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	I.1 Administración Central
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	611.086.113.290
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	2.229.271.025
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	1.795.633.506
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	Ley 106 de 1993, art. 4 Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	1.795.633.506
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	433.637.519
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	Ley 1819 de 2016, arts. 239 a 254 Decreto 1222 de 1986 Decreto 1333 de 1986	57.670.853
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011 *Acuerdo 066/2021	-
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	Ley 388 de 1997	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	-
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	-
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	ley 505 de 1999 art 11.	375.966.665
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	33.173.742.043
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	Ley 105 de 1993, art. 28	1.192.477.191
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7	-
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Ley 136 de 1994	20.671.200
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	Ley 856 de 2003	4.942.235.816
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	0	27.018.357.836
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	1753 de 2015	-
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	27.135.823.867
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	11.057.960.274
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	Ley 610 de 2000 Ley 42 de 1993	-
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	Ley 769 de 2002	8.481.295.798
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	0	2.362.829.376
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ley 1801 de 2016 Decreto 555 de 2017 Ley 2000 de 2019, Art 6	208.835.100
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	5.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	16.077.863.593
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	1.257.997.479
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	1.257.997.479
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	217.124.820
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	1.040.872.659
1.1.02.06	Transferencias corrientes		547.289.278.876
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	540.405.759.532
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	Ley 715 de 2001	509.363.339.500
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	Ley 715 de 2001	487.868.729.185
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	Ley 715 de 2001	21.494.610.315
1.1.02.06.001.01.03	Calidad por matrícula oficial	-	11.299.117.507
1.1.02.06.001.01.03	Calidad por gratuidad	-	10.195.492.808
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título III	-
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	-
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	-
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	27.673.976.076
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	-
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	-
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	27.673.976.076
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	Ley 715 de 2001	3.368.443.956
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	Ley 715 de 2001	3.368.443.956
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	-

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	I.1 Administración Central
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		0 4.168.161.008
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		3.761.485.892
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	3.761.485.892
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	-
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Ley 1607 de 2012, art. 72; Estatuto tributario, Acuerdo 001/2004 Distriseguridad	-
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora		0 406.675.116
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	203.337.558
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	203.337.558
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		2.715.358.336
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		2.715.358.336
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		0 -
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		0 -
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud		0 -
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	-
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	Ley 1530 de 2012, art. 145.	-
1.2	Recursos de capital		19.602.738.874
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital		0 13.260.772.539
1.2.05	Rendimientos financieros		1.568.995.771
1.2.07	Recursos de crédito interno		0 1
1.2.08	Transferencias de capital		0 1
1.2.08.01	Donaciones		0 1
1.2.10	Recursos del balance		0 1
1.2.12	Retiros FONPET		0 4.772.970.560
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados		0 1

I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Resumen Presupuesto de ingresos – Fondos especiales creados por Ley o Acuerdo

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2022
I.2.1 Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET	5.771.526.313
I.2.2 Fondo De Solidaridad y Redistribución del Ingreso	103.114.510.549
I.2.3 Fondo Local de Salud	674.245.925.928
I.2.4 Fondo Para la Gestión de Riesgo de Desastres	7.477.266.784
Total Fondos Especiales	790.609.229.574

I.2.1. Fondo Territorial De Seguridad Y Convivencia Ciudadana -FONSET

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET
1	Ingresos	-	5.771.526.313
1.1	Ingresos Corrientes	-	5.771.526.313
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	5.771.526.313
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	5.771.526.313
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	5.771.526.313
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011 *Acuerdo 066/2021	5.771.526.313

I.2.2. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso
1	Ingresos	-	103.114.510.549
1.1	Ingresos Corrientes	-	103.025.339.156
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	71.585.470.658
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	71.585.470.658
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	71.585.470.658
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	31.439.868.498
1.1.02.06	Transferencias corrientes		31.439.868.498
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	31.439.868.498
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	31.439.868.498
1.2	Recursos de capital		89.171.393
1.2.05	Rendimientos financieros		89.171.393

I.2.3 Fondo Local de Salud

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo Local de Salud
1	Ingresos	-	674.245.925.928
1.1	Ingresos Corrientes	-	673.595.925.928
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	18.449.016.848
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	18.449.016.848
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	17.074.213.209
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	1.374.803.639
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	655.146.909.080
1.1.02.06	Transferencias corrientes		655.146.909.080
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título III	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	244.062.895.047
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	8.483.088.321
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		10.153.080.830
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		985.413.224
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	0	9.167.667.606
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		0 392.447.844.882
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud		0 392.447.844.882
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	389.914.780.815
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	Ley 1530 de 2012, art. 145.	2.533.064.067
1.2	Recursos de capital		650.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		650.000.000

I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres
1	Ingresos	-	7.477.266.784
1.1	Ingresos Corrientes	-	7.477.266.784
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	5.857.792.117
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.349.661.771
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010 Acuerdo 001/2006 1% ICLD	2.349.661.771
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	3.508.130.346
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	ICLD	438.250.395
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	2.935.647.394
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	96.588.529
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	990.286
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	36.653.742
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	1.619.474.667
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	208.800
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Ley 136 de 1994. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	208.800
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	157.320.648
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015 Acuerdo 001/2006 1% ICLD	23.866.963
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	23.866.963
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012 Acuerdo 001/2006 1% ICLD	133.453.685
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	5.420.162
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	5.420.162
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	2.193.180
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0) Acuerdo 001/2006 1% ICLD	3.226.982
1.1.02.06	Transferencias corrientes	-	1.456.525.057
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	1.456.525.057
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	1.456.525.057
1.1.02.06.001.03.0	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77 Acuerdo 001/2006 5% SGP Propósito General G Libre Inversión	1.456.525.057

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos – Establecimientos Públicos

Nombre del Establecimiento Público	Valor Estimado Vigencia 2022
I.3.1. DISTRISSEGURIDAD -Acuerdo 028/2002	9.110.423.824
I.3.2 CORVIVIENDA - - Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	35.920.362.779
I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER	18.993.273.926
I.3.4 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar	10.030.480.321
I.3.5 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC	6.278.950.522
I.3.6 Establecimiento Público Ambiental -EPA	4.978.800.001
Total Establecimientos Públicos	85.312.291.373

**I.3.1. DISTRISEGURIDAD- Acuerdo No
028/2002**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	DISTRISEGURIDAD- Acuerdo 028/2002
1	Ingresos	-	9.110.423.824
1.1	Ingresos Corrientes	-	7.841.465.294
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	2.918.315.737
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.394.690.852
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010 Acuerdo 001/2004 1% IPU	2.394.690.852
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	523.624.885
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995. Acuerdo 001/2004 10% Delineación Urbana	523.624.885
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.923.149.557
1.1.02.06	Transferencias corrientes		4.923.149.557
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	0	4.923.149.557
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		4.923.149.557
1.1.02.06.003.01.1	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Ley 1607 de 2012, art. 72; Estatuto tributario, Acuerdo 001/2004 Distriseguridad	4.923.149.557
1.2	Recursos de capital		1.268.958.530
1.2.05	Rendimientos financieros	Acuerdo 066/2021 Distriseguridad	1.268.958.530

**I.3.2. CORVIVIENDA - Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
Acuerdo No 037/1991**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	CORVIVIENDA
1	Ingresos	-	35.920.362.779
1.1	Ingresos Corrientes	-	35.920.362.779
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	35.920.362.779
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	35.920.362.779
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010 Acuerdo 041/1999 15% IPU	35.920.362.779

**I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación -
IDER Acuerdo No 055/1993 Y
014/2006**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	IDER
1	Ingresos	-	18.993.273.926
1.1	Ingresos Corrientes	-	18.936.463.933
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	15.654.335.779
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	15.654.335.779
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016 Acuerdo 014/2006 3% ICA	9.369.087.428
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	83.248.351
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 034 de 2020	6.202.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	3.282.128.154
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	140.159.435
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	140.159.435
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (GPC Ver. 2.0)	140.159.435
1.1.02.06	Transferencias corrientes		3.141.968.719
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	3.066.368.540
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	0	75.600.179
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		75.600.179
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	75.600.179
1.2	Recursos de capital		56.809.993
1.2.05	Rendimientos financieros		56.809.993

**I.3.4. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC
Acuerdo No 001/2003**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	IPCC
1	Ingresos	-	6.278.950.522
1.1	Ingresos Corrientes	-	6.148.091.176
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	3.278.716.771
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	3.278.716.771
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995. Acuerdo 001/2003 20% Delineación Urbana	1.047.249.771
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	213.800.000
1.1.01.02.300	Estampillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente	2.017.667.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001	2.017.667.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	2.869.374.405
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	53.985.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	53.985.000
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	Ley 610 de 2000 Ley 42 de 1993	53.985.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	515.613.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	515.613.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	250.000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	265.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		2.299.776.405
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	2.299.776.405
1.2	Recursos de capital		130.859.346
1.2.05	Rendimientos financieros		130.859.346

**I.3.5 Establecimiento Público Ambiental
-EPA Acuerdo No 029/2002**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	EPA
1	Ingresos	-	4.978.800.001
1.1	Ingresos Corrientes	-	4.900.000.001
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.900.000.001
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	1.800.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	1.800.000.000
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	1.800.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	1.800.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	1.800.000.001
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7	1
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	1753 de 2015	1.800.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	1.300.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	1.300.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	1.300.000.000
1.2	Recursos de capital		78.800.000
1.2.05	Rendimientos financieros		78.800.000

**I.3.6. Institución Universitaria Colegio Mayor
de Bolívar Ley 48/1945 - Decreto 758/1988-
Resolución 010287 de 2021**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Colegio Mayor de Bolívar
1	Ingresos	-	10.030.480.321
1.1	Ingresos Corrientes	-	9.930.480.321
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	9.930.480.321
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	4.583.500.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		0 4.583.500.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	4.583.500.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		5.346.980.321
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		5.346.980.321
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		5.346.980.321
1.2	Recursos de capital		100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		100.000.000



PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIO DE LADEUDA E INVERSIÓN

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURALAÑO FISCAL 2022



SEGUNDA PARTE

DE LAS APROPIACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversiones del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, la suma **DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$2.191.243.493.497)**,

compuesto de la siguiente manera:

II. Gastos

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Apropiación Vigencia 2022 Cifras en (\$)
2	Gastos	
2.1	Gastos de Funcionamiento	429.213.868.220
2.2	Servicio de la Deuda	60.205.503.291
2.3	Inversión	1.701.824.121.986
Gastos Totales		2.191.243.493.497

Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversiones

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Distribución General de Gastos			Apropiación Vigencia 2022
		Sector Central (1)	Fondos Especiales (2)	Establecimientos Públicos (3)	Total(1+2+3) Cifras en (\$)
2	Gastos				
2.1	Gastos de Funcionamiento	381.679.408.259	18.449.016.848	29.085.443.113	429.213.868.220
2.2	Servicio de la Deuda	44.041.340.040		16.164.163.251	60.205.503.291
2.3	Inversión	887.863.721.593	764.932.161.356	49.028.239.037	1.701.824.121.986
Gastos Totales		1.313.584.469.892	783.381.178.204	94.277.845.401	2.191.243.493.497



Distribución General Presupuesto de Gastos Incluido los Fondos Especiales y Establecimientos Públicos por Unidad Ejecutora

Sección Órganos de Control

Concepto	Apropiación
Sección Concejo Distrital	
Gastos Funcionamiento	11.481.870.580,00
Sección Personería Distrital	
Gastos de Funcionamiento	9.633.186.763,00
Sección Contraloría Distrital	
Gastos de Funcionamiento	8.167.956.919,00
Total Órganos de Control	29.283.014.262,00

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	12.635.004.890
2.3	Inversión	47.384.278.525
Total Gastos		60.019.283.415

Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.163.865.399
2.3	Inversión	14.475.361.416
Total Gastos		19.639.226.815

Secretaría de Hacienda		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	60.070.171.616
2.2	Servicio de la Deuda	57.054.782.731
2.3	Inversión	42.034.103.776
Total Gastos		159.159.058.123

Secretaría General		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	159.674.162.794
2.3	Inversión	180.170.829.794
Total Gastos		339.844.992.588



Secretaria de Infraestructura		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	631.441.615
2.3	Inversión	17.766.301.750
Total Gastos		18.397.743.365

Secretaria de Educación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	10.450.762.334
2.3	Inversión	597.002.921.974
Total Gastos		607.453.684.308

Secretaria de Participacion y Desarrollo Social		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.293.300.918
2.3	Inversión	15.768.439.281
Total Gastos		17.061.740.199

Secretaria de Planeación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	777.000.000
2.3	Inversión	22.048.400.642
Total Gastos		22.825.400.642

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	16.046.930.893
2.3	Inversión	664.287.791.064
Total Gastos		680.334.721.957

Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena-DATT		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	37.130.665.754
2.3	Inversión	6.182.990.665
Total Gastos		43.313.656.419



Departamento Administrativo de Valorización		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.351.495.874
2.3	Inversión	2.200.653.519
Total Gastos		5.552.149.393

Escuela de Gobierno		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	2.000.000.000
Total Gastos		2.000.000.000

Fondo Territorial de Pensiones		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	45.748.628.538
2.2	Servicio de la Deuda	3.150.720.560
Total Gastos		48.899.349.098

Fondo de Desarrollo Local

Localidad Historica y del Caribe Norte		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	11.294.914.454
Total Gastos		11.294.914.454

Localidad de la Virgen y Turística		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	12.619.180.235
Total Gastos		12.619.180.235

Localidad Industrial y de la Bahía		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	11.998.162.744
Total Gastos		11.998.162.744

Administración Central Subtotal Fuentes		2.060.413.263.754
------------------------------------------------	--	--------------------------



Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreacion - IDER		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.381.622.416
2.3	Inversión	18.993.273.926
Total Gastos		25.374.896.342

Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana -		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	13.379.099.000
2.3	Inversión	10.121.100.528
Total Gastos		23.500.199.528

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.393.590.548
2.3	Inversión	9.643.493.637
Total Gastos		15.037.084.185

Establecimiento Publico Ambiental- EPA		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.394.147.990
2.3	Inversión	7.067.634.819
Total Gastos		15.461.782.809

DISTRISEGURIDAD		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.478.483.058
2.3	Inversión	4.664.289.238
Total Gastos		8.142.772.296

Institucion Universitaria Mayor de Bolivar		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	9.930.480.321
2.3	Inversión	4.100.000.000
Total Gastos		14.030.480.321

Total Gasto Establecimientos Públicos	101.547.215.481
----------------------------------------------	------------------------

Total Gastos Administracion Central Y establecimientos publicos	2.161.960.479.235
------------------------------------------------------------------------	--------------------------



PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

AÑO FISCAL 2022



2.1

Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	429.213.868.220

Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	
Secciones	
Organos de Control	29.283.014.262
Concejo Distrital	11.481.870.580
Personería Distrital	9.633.186.763
Contraloría Distrital	8.167.956.919
Administración Central con Fondos Especiales	352.973.430.625
Establecimientos Públicos	46.957.423.333
Total Gastos de Funcionamiento General	429.213.868.220



Detalle General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos por Unidad Ejecutora con Fuentes de Financiación

Sección Órganos de Control

Organos de Control				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
Sección Concejo Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales Concejo	9.031.112.591,00	0	9.031.112.591,00
	Honorarios Concejales	1.944.233.895,00	0	1.944.233.895,00
	Seguridad social	506.524.094,00	0	506.524.094,00
	Total Gastos	11.481.870.580	0	11.481.870.580
Sección Personería Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales	9.633.186.763,00	0	9.633.186.763,00
	Total Gastos	9.633.186.763	0	9.633.186.763
Sección Contraloría Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales	6.372.323.413,00	0	6.372.323.413,00
	Cuota de Fiscalización	0	1.795.633.506,00	1.795.633.506,00
	Total Gastos	6.372.323.413	1.795.633.506	8.167.956.919
Total Órganos de Control		27.487.380.756	1.795.633.506	29.283.014.262

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	8.405.004.890	0	8.405.004.890
2.1.3	Transferencias corrientes	4.000.000.000	0	4.000.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	230.000.000	0	230.000.000
	Total Gastos	12.635.004.890	0	12.635.004.890
Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.442.463.882	721.401.517	5.163.865.399
	Total Gastos	4.442.463.882	721.401.517	5.163.865.399
Secretaría de Hacienda				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	9.622.627.808		9.622.627.808
2.1.3	Transferencias corrientes		50.447.543.808	50.447.543.808
	Total Gastos	9.622.627.808	50.447.543.808	60.070.171.616



Secretaria General				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	70.509.577.499	7.715.002.136	78.224.579.635
2.1.2.1	Adquisición de bienes y servicios	69.225.392.287	0	69.225.392.287
2.1.2.2	Adquisición de bienes y servicios (Localidades)	2.872.456.100	0	2.872.456.100
2.1.3	Transferencias corrientes	3.353.283.200	0	3.353.283.200
2.1.7	Disminución de pasivos	5.998.451.572	0	5.998.451.572
Total Gastos		151.959.160.658	7.715.002.136	159.674.162.794
Secretaria de Infraestructura				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	631.441.615	0	631.441.615
Total Gastos		631.441.615	0	631.441.615
Secretaria de Educación				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	9.498.397.193	0	9.498.397.193
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	952.365.141	0	952.365.141
Total Gastos		10.450.762.334	0	10.450.762.334
Secretaria de Participacion y Desarrollo Social				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.293.300.918	0	1.293.300.918
Total Gastos		1.293.300.918	0	1.293.300.918



Secretaría de Planeación				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	777.000.000	0	777.000.000
Total Gastos		777.000.000	0	777.000.000
Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	14.672.127.254	0	14.672.127.254
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.374.803.639	0	1.374.803.639
Total Gastos		16.046.930.893	0	16.046.930.893
Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena-DATT				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	18.035.365.561	18.035.365.561
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	17.802.696.135	17.802.696.135
2.1.3	Transferencias corrientes	0	1.292.604.058	1.292.604.058
Total Gastos		0	37.130.665.754	37.130.665.754
Departamento Administrativo de Valorización				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	1.317.695.970	0	1.317.695.970
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.033.799.904	0	2.033.799.904
Total Gastos		3.351.495.874	0	3.351.495.874



Secretaría de Planeación				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	777.000.000		777.000.000
Total Gastos		777.000.000		777.000.000
Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	14.672.127.254		14.672.127.254
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.374.803.639		1.374.803.639
Total Gastos		16.046.930.893		16.046.930.893
Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena-DATT				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal		18.035.365.561	18.035.365.561
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		17.802.696.135	17.802.696.135
2.1.3	Transferencias corrientes		1.292.604.058	1.292.604.058
Total Gastos			37.130.665.754	37.130.665.754
Departamento Administrativo de Valorización				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	1.317.695.970		1.317.695.970
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.033.799.904		2.033.799.904
Total Gastos		3.351.495.874		3.351.495.874
Fondo Territorial de Pensiones				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.410.130.478		1.410.130.478
2.1.3	Transferencias corrientes	39.934.554.054	4.403.944.006	44.338.498.060
Total Gastos		41.344.684.532	4.403.944.006	45.748.628.538
Total Gastos Funcionamiento Administración Central		252.554.873.404	100.418.557.221	352.973.430.625



Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreacion - IDER				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	3.776.882.597	0	3.776.882.597
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.604.739.818	0	2.604.739.818
2.1.3	Transferencias corrientes	1	0	1
Total Gastos		6.381.622.416	0	6.381.622.416
Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	3.942.838.000	3.942.838.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	8.080.535.000	8.080.535.000
2.1.3	Transferencias corrientes	0	950.000.000	950.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	0	367.726.000	367.726.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	38.000.000	38.000.000
Total Gastos		0	13.379.099.000	13.379.099.000
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	2.590.390.763	0	2.590.390.763
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.639.686.766	997.380.734	2.637.067.500
2.1.3	Transferencias corrientes	150.000.000	0	150.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	16.132.283	0	16.132.283
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2	0	2
Total Gastos		4.396.209.814	997.380.734	5.393.590.548



DISTRISSEGURIDAD				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	2.728.670.129	2.728.670.129
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	706.396.931	706.396.931
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	43.415.998	43.415.998
Total Gastos		0	3.478.483.058	3.478.483.058

Institucion Universitaria Mayor de Bolivar				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	7.216.980.321	7.216.980.321
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	2.608.500.000	2.608.500.000
2.1.3	Transferencias corrientes	0	40.000.000	40.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	65.000.000	65.000.000
Total Gastos		0	9.930.480.321	9.930.480.321
Total Gastos de Funcionamiento Establecimientos Públicos		17.871.980.220	29.085.443.113	46.957.423.333

Total Gastos Funcionamiento Administración Central y Establecimientos Públicos	270.426.853.624	129.504.000.334	399.930.853.958
---------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Total General de Gastos de Funcionamiento	297.914.234.380	131.299.633.840	429.213.868.220
--------------------------------------------------	------------------------	------------------------	------------------------



SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

AÑO FISCAL 2022



2.2 Servicio de la Deuda Pública

Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022 Cifras en (\$)
2.2	Servicio De la Deuda Interna	60.205.503.291
Total General Servicio de Deuda		60.205.503.291

Detalle General del Presupuesto de Servicio de la Deuda por Fuentes de Financiación

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto	Fuentes de Financiación				Apropiación Vigencia Fiscal 2022
		Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD (1)	IPU 15% CORVIVIENDA (2)	SGP Propósito General (3)	FONPET (4)	Total (1+2+3+4) Cifras en (\$)
2.2	Servicio de la Deuda Pública					
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna					
2.2.2.01	Principal	20.582.495.888	9.698.497.951	12.180.690.594	0	42.461.684.433
2.2.2.01.02	Préstamos	20.582.495.888	9.698.497.951	12.180.690.594	0	42.461.684.433
2.2.2.02	Intereses	7.199.398.082	6.465.665.300	928.034.916	0	14.593.098.298
2.2.2.02.02	Préstamos	7.199.398.082	6.465.665.300	928.034.916	0	14.593.098.298
2.2.2.05	Bonos pensionales	0	0	0	3.150.720.560	3.150.720.560
Total Servicio de la Deuda		27.781.893.970	16.164.163.251	13.108.725.510	3.150.720.560	60.205.503.291

Detalle General del Presupuesto de Detalle General del Presupuesto de Servicio de la Deuda por Unidad Ejecutora

Secretaría de Hacienda				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	20.582.495.888	12.180.690.594	32.763.186.482
2.2.2.02	Intereses	7.199.398.082	928.034.916	8.127.432.998
Total SD		27.781.893.970	13.108.725.510	40.890.619.480
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA				
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	0	9.698.497.951	9.698.497.951
2.2.2.02	Intereses	0	6.465.665.300	6.465.665.300
Total SD		0	16.164.163.251	16.164.163.251
Subtotal		27.781.893.970	29.272.888.761	57.054.782.731
Fondo Territorial de Pensiones				
Código	Nombre de la Cuenta -Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	0	3.150.720.560	3.150.720.560
Total SD		0	3.150.720.560	3.150.720.560
Total General Servicio de Deuda		27.781.893.970	32.423.609.321	60.205.503.291



PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL AÑO FISCAL 2022

SECRETARIA DE HACIENDA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL	1.3.2.1.05-108 - R.F. OTRAS TASAS CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.3.2.3.05-126 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMPORTE POR TRANSPORTE POR OLEODUCTO	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.1.1.03-139 - DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	1.3.2.3.05-160 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIVIDENDOS	1.3.3.0.00-175 - SUPERAVIT	1.3.1.1.11-176 - REINTEGRO	1.3.1.1.05-178 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 34.246.327.175,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ 375.240.882,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1.190.136.463,00	\$ 69.585.022,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 42.034.103.776,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 8.641.279.223,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.641.279.223,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 7.688.208.082,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.688.208.082,00
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES"	\$ 102.872.690,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102.872.690,00
9.1.4 PROGRAMA: ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 476.577.126,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 476.577.126,00
9.1.5 PROGRAMA: CARTAGENA FACILITA EL EMPRENDIMIENTO	\$ 4.902.189.566,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.902.189.566,00
9.1.6 PROGRAMA: ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA	\$ 402.189.566,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 402.189.566,00
9.1.7 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD	\$ 902.189.567,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 902.189.567,00
9.1.8 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO	\$ 902.189.567,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 902.189.567,00
9.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 953.071.141,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 953.071.141,00
9.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA CIUDAD INNOVADORA	\$ 451.094.783,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 451.094.783,00
9.2.2 PROGRAMA: CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN	\$ 501.976.358,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 501.976.358,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 25.105.047.952,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ 375.240.882,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1.190.136.463,00	\$ 69.585.022,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 32.892.824.553,00

SECRETARIA GENERAL	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.1.0.00-001 - ICLD 1%RECURSOS HIDRICO	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.4.6.00-055 - SGPAPSB	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.4.3.03-070 - SGPLIBRE INVERSION	1.3.2.2.13-111 - RF SGPAPSB	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.3.2.3.05-162 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO	1.2.3.1.18-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 17.293.762.740,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,22	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ 1.026.000.000,00	\$ 89.171.393,00	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ 71.585.470.658,00	\$ 180.170.829.794,22
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 8.908.848.401,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,22	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ -	\$ 89.171.393,00	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ 71.585.470.658,00	\$ 170.759.915.455,22
7.6 LÍNEA ESTRATÉGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"	\$ 8.908.848.401,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,22	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ -	\$ 89.171.393,00	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ 71.585.470.658,00	\$ 170.759.915.455,22
7.6.1 PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS"	\$ 7.239.377.259,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,22	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ -	\$ 89.171.393,00	\$ -	\$ -	\$ 71.585.470.658,00	\$ 126.152.245.876,22
7.6.2 PROGRAMA ENERGÍA ASEQUIBLE, CONFIABLESOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS.	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ -	\$ 43.138.198.437,00
7.6.3 PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "CULTURA CIUDADANA PARA EL RECICLAJE INCLUSIVO Y LA ECONOMÍA CIRCULAR"	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
7.6.4 PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOSSERVICIOS PÚBLICOS, "SERVINFO"	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
7.6.5 PROGRAMA CEMENTERIOS	\$ 319.471.142,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 319.471.142,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
8.2.9 PROGRAMA: POR UNA EDUCACIÓN POST SECUNDARIADISTRITAL	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 1.621.022.339,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.647.022.339,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO YEMPLEABILIDAD	\$ 1.220.974.652,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.246.974.652,00
9.1.9 PROGRAMA: DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DIGITALBASADO EN LA CUARTA REVOLUCION INDUSTRIAL	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
9.1.11 PROGRAMA: SISTEMAS DE MERCADOS PÚBLICOS	\$ 1.100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.126.000.000,00
9.1.12 PROGRAMA: MAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$ 120.974.651,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120.974.651,00
9.3.1 PROGRAMA: PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 194.847.687,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 194.847.687,00
9.3.2 PROGRAMA: CONECTIVIDAD	\$ 102.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102.600.000,00
9.3.3 PROGRAMA: TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	\$ 102.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102.600.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 5.763.892.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.763.892.000,00
10.1 LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN Y DESEMPEÑOINSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA	\$ 1.263.892.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.263.892.000,00
10.1.1 PROGRAMA: GESTIÓN PÚBLICA INTEGRADA Y TRANSPARENTE	\$ 1.220.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.220.800.000,00
10.1.2 PROGRAMA: TRANSPARENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 43.092.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43.092.000,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 2.240.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.240.000.000,00

SECRETARIA DE EDUCACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.4.4.01-028-ASIGNACION ESPECIAL MEN	1.2.2.0.00-056- ICDEFONDO BICENTENARIO 3% ICA	1.2.4.1.04-172-SGPCALIDAD GRATUIDAD	1.2.4.1.03-171-SGPCALIDAD MATRICULA	1.2.4.1.01-071-SGP PRESTACION EDUCATIVO	1.2.4.4.01-072-SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.09-078 - RFSGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.01-081 - RF SGP EDUCACION	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 71.018.826.137,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 10.195.492.808,00	\$ 6.616.331.761,00	\$ 487.868.729.185,00	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 592.320.136.28,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 71.018.826.137,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 10.195.492.808,00	\$ 6.616.331.761,00	\$ 487.868.729.185,00	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 592.320.136.28,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 71.018.826.137,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 10.195.492.808,00	\$ 6.616.331.761,00	\$ 487.868.729.185,00	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 592.320.136.28,00
8.2.1 PROGRAMA: ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA"	\$ 65.077.348.306,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ -	\$ 10.195.492.808,00	\$ 6.014.881.761,00	\$ 485.409.313.185,00	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 573.948.704.99,00
8.2.2 PROGRAMA: SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA "GRANDES BANDERAS, GESTO E IDEAS PARA CAMBIAR EL PLANETA"	\$ 631.022.404,00	\$ -	\$ -				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 631.022.404,00
8.2.3 PROGRAMA: FORMANDO CON AMOR "GENIO SINGULAR"	\$ 811.926.000,00	\$ -	\$ -		\$ 601.450.000,00		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.413.376.000,00

0

,00

0

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RFSGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLA S ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTO S FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORAD OS	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 6.255.796.854,0 0	\$ 1,0 0	\$ 9.512.642.425,0 0	\$ 1,0 0	\$ 15.768.439.281, 00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 470.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000.000,0 0
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 470.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000.000,0 0
7.1.8 PROGRAMA BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL	\$ 470.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000.000,0 0
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 977.796.854,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 977.796.854,0 0
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 730.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 730.000.000,0 0
9.1.1 PROGRAMA: CENTROS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	\$ 460.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 460.000.000,0 0
9.1.2 PROGRAMA: MUJERES CON AUTONOMÍA ECONÓMICA	\$ 95.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95.000.000,0

					0
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES"	\$ 80.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.000.000,00
9.1.10 PROGRAMA: CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 95.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95.000.000,00
9.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 247.796.854,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 247.796.854,00
9.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA FOMENTA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN : JUNTOS POR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.	\$ 247.796.854,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 247.796.854,00

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RFSGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 6.255.796.854,0 0	\$ 1,0 0	\$ 9.512.642.425,0 0	\$ 1,0 0	\$ 15.768.439.281, 00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 500.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,0 0
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 500.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,0 0
10.7.1 PROGRAMA: PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA	\$ 500.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,0 0
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 4.308.000.000,0 0	\$ 1,00	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 13.820.642.427,0 0
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 144.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.000.000,0 0
11.1.2 PROGRAMA FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 64.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.000.000,0 0
11.1.11 PROGRAMA: EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JÓVENES, FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$

	80.000.000,0 0					80.000.000,0 0
11.2 LÍNEA ESTRATÉGICA MUJERES CARTAGENERAS POR SUS DERECHOS.	\$ 514.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 514.000.000,0 0
11.2.1 PROGRAMA: LAS MUJERES DECIDIMOS SOBRE EL EJERCICIO DEL PODER	\$ 115.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 115.000.000,0 0
11.2.2 PROGRAMA: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES	\$ 290.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 290.000.000,0 0
11.2.3 PROGRAMA: MUJER, CONSTRUCTORAS DE PAZ	\$ 65.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65.000.000,0 0
11.2.4 PROGRAMA: CARTAGENA LIBRE DE UNA CULTURA MACHISTA	\$ 44.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000.000,0 0

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 6.255.796.854,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 15.768.439.281,00
11.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: INCLUSIÓN Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS.	\$ 2.005.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 2.005.000.001,00
11.3.1 PROGRAMA: COMPROMETIDOS CON LA SALVACIÓN DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA	\$ 1.335.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 1.335.000.001,00
11.3.2 PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
11.3.3 PROGRAMA: LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CARTAGENA PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS DERECHOS.	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00
11.3.4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000,00
11.4 LÍNEA ESTRATÉGICA JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA	\$ 270.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270.000.000,00
11.4.1 PROGRAMA: JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
11.4.2 PROGRAMA: POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD	\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000,00
11.5 LÍNEA ESTRATÉGICA EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.426,00
11.5.1 PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO LOS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.426,00
11.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: TODOS POR LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "RECONOCIDAS, EMPODERADAS Y RESPETADAS".	\$ 750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000,00
11.6.1 PROGRAMA: GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADOR.	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
11.6.2 PROGRAMA: PACTO O ALIANZA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
11.6.3 PROGRAMA: DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES, DIFERENCIAS Y DIVERSIDAD.	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
11.7 LÍNEA ESTRATÉGICA TRATO HUMANITARIO AL HABITANTE DE CALLE	\$ 550.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 550.000.000,00

11.7.1 PROGRAMA: HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
11.7.2 PROGRAMA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - GENERACIÓN DE INGRESOS Y RESPONSABILIDAD SOCIALEMPRESARIAL	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00
11.8 LÍNEA ESTRATÉGICA DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO.	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00
11.8.1 PROGRAMA: DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDADES DE GÉNERO	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00

SECRETARIA DE PLANEACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.02-006 - OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION	1.2.4.3.03-070 - SGPLIBRE INVERSION	1.3.2.1.02-173 - RF CONTRIBUCIO N ESTRATIFICACION	TOTA L
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 14.285.997.638,00	\$ 375.966.665,00	\$ 7.386.436.338,15	\$ 1,00	\$ 22.048.400.642,15
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 9.128.315.741,00	\$ -	\$ 6.000.584.259,15	\$ -	\$ 15.128.900.000,15
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 237.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 237.600.000,00
7.3.5 PROGRAMA INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 237.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 237.600.000,00
7.6 LÍNEA ESTRATÉGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"	\$ 60.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60.000.000,00
7.6.4 PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "SERVINFO"	\$ 60.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60.000.000,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	\$ 8.830.715.741,00	\$ -	\$ 6.000.584.259,15	\$ -	\$ 14.831.300.000,15
7.7.1 PROGRAMA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO.	\$ 7.455.915.741,00	\$ -	\$ 5.369.584.259,15	\$ -	\$ 12.825.500.000,15
7.7.2 PROGRAMA ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	\$ 915.000.000,00	\$ -	\$ 631.000.000,00	\$ -	\$ 1.546.000.000,00
7.7.3 PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 459.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 459.800.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 2.534.069.530,00	\$ 375.966.665,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 2.910.036.196,00
8.6 LÍNEA ESTRATÉGICA PLANEACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 2.534.069.530,00	\$ 375.966.665,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 2.910.036.196,00
8.6.1 PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SOCIAL DEL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00	\$ -

TERRITORIO	2.234.069.530,0 0	375.966.665,0 0			2.610.036.196,0 0
8.6.2 PROGRAMA: CATASTRO MULTIPROPÓSITO	\$ 300.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,0 0
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 821.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 821.000.000,0 0
9.4 LÍNEA ESTRATÉGICA: PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN CONTINGENTE DEL TERRITORIO	\$ 821.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 821.000.000,0 0
9.4.1 PROGRAMA INTEGRACIÓN Y PROYECTOS ENTRE CIUDADES	\$ 357.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 357.000.000,0 0
9.4.2 PROGRAMA: NORMAS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO	\$ 464.000.000,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 464.000.000,0 0
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 1.802.612.367,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ -	\$ 3.188.464.446,0 0
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.802.612.367,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ -	\$ 3.188.464.446,0 0
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.743.350.236,0 0	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ -	\$ 3.129.202.315,0 0
10.7.3 PROGRAMA: POLÍTICAS PÚBLICAS INTERSECTORIALES Y CON VISIÓN INTEGRAL DE ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS	\$ 59.262.131,0 0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59.262.131,0 0

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.3.07-015 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.2.3.3.07-016 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.3.2.3.02-017 - RF SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD	1.2.3.3.07-049 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.2.4.2.01-068 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	1.3.2.2.07-179 RF SGP - SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1.3.2.2.06-087 - RF SGP SALUD	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 8.490.881.984,00	\$ 9.167.667.606,00	\$ 985.413.224,00	\$ 300.000.000,00	\$ 392.447.844.882,00	\$ 244.062.895.047,00	\$ 8.483.088.321,00	\$ 150.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 664.287.791.064,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 8.490.881.984,00	\$ 9.167.667.606,00	\$ 985.413.224,00	\$ 300.000.000,00	\$ 392.447.844.882,00	\$ 244.062.895.047,00	\$ 8.483.088.321,00	\$ 150.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 664.287.791.064,00
8.3 LÍNEA ESTRATÉGICA SALUD PARA TODOS	\$ 8.490.881.984,00	\$ 9.167.667.606,00	\$ 985.413.224,00	\$ 300.000.000,00	\$ 392.447.844.882,00	\$ 244.062.895.047,00	\$ 8.483.088.321,00	\$ 150.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 664.287.791.064,00
8.3.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	\$ 7.340.881.984,00	\$ 9.167.667.606,00	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 392.447.844.882,00	\$ 244.062.895.047,00	\$ 1.481.820.768,00	\$ 150.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 655.151.110.287,00
8.3.2 PROGRAMA TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	\$ 250.000.000,00	\$ -	\$ 135.129.233,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 315.952.000,00	\$ -	\$ -	\$ 701.081.233,00
8.3.3 PROGRAMA SALUD AMBIENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 908.550.195,00	\$ -	\$ -	\$ 908.550.195,00
8.3.4 PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ 850.283.991,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.082.531.175,00	\$ -	\$ -	\$ 1.932.815.166,00
8.3.5 PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 624.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 624.000.000,00
8.3.6 PROGRAMA NUTRICIÓN E INOCUIDAD DE ALIMENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 659.680.000,00	\$ -	\$ -	\$ 659.680.000,00
8.3.7 PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 907.258.187,00	\$ -	\$ -	\$ 907.258.187,00
8.3.8 PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.121.237.817,00	\$ -	\$ -	\$ 2.121.237.817,00
8.3.9 PROGRAMA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 382.058.179,00	\$ -	\$ -	\$ 1.282.058.179,00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR)	1.2.3.2.07-165 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos)	1.2.3.2.07-164 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos)	1.3.2.3.05-079 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DATT	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.761.485.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,00	\$ 6.182.990.665,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.761.485.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,00	\$ 6.182.990.665,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.761.485.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,00	\$ 6.182.990.665,00
7.2.6 PROGRAMA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL	\$ 2.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.829.657,00	\$ 2.014.829.657,00
7.2.7 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$ -	\$ 3.500.971.008,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.500.971.008,00
7.2.8 PROGRAMA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ -	\$ 260.514.884,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ -	\$ 667.190.000,00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.05- 023-- OTROS RENDIMIENT OS FINANCIERO S VALORIZACI ON	1.2.3.2.02-043- OTRAS CONTRIBUCIONES - CONTRIBUCION VALORIZACION	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 2.131.924.062,0 0	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.200.653.519
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 2.131.924.062,0 0	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.200.653.519
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 2.131.924.062,0 0	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.200.653.519
7.3.2 PROGRAMA SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 2.088.612.467,0 0	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.157.341.924
7.3.3 PROGRAMA CARTAGENA CIUDAD DE BORDES Y ORILLAS RESILIENTE	\$ 43.311.592,0 0	\$ -	\$ -	\$ 43.311.592
7.3.4 PROGRAMA CARTAGENA SE CONECTA	\$ 3,00	\$ -	\$ -	\$ 3

ESCUELA DE GOBIERNO	1.2.1.0.00-001 - ICLD	TOTA L
PRESUPUESTO DE INVERSION	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	184.955.732,00	184.955.732,00
10.2.5 PROGRAMA: PREMIO JORGE PIEDRAHITA ADUEN	184.955.732,00	184.955.732,00
10.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ	1.815.044.268,00	1.815.044.268,00
10.6.1 PROGRAMA: SERVIDOR Y SERVIDORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA	150.695.542,00	150.695.542,00
10.6.2 PROGRAMA: CIUDADANÍA LIBRE, INCLUYENTE Y TRANSFORMADORA	148.128.322,00	148.128.322,00
10.6.3 PROGRAMA: CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENIDAD.	923.703.820,00	923.703.820,00
10.6.4 PROGRAMA: YO SOY CARTAGENA	107.707.847,00	107.707.847,00

10.6.5 PROGRAMA: NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.	414.374.881,00	414.374.881,00
10.6.6 PROGRAMA: INTERACTUA CON CARTAGENA	70.433.856,00	70.433.856,00

IDER	1.3.2.3.05-011- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IDER	1.2.3.1.12-024- IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONALIDER	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASASY DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA	1.3.2.2.08-122 RF SGP DEPORTE	1.2.3.2.09-135- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER	1.2.3.1.10-092- IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 21.903.864,00	\$ 83.248.351,00	\$ 6.202.000.000,00	\$ 3.066.368.540,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 34.906.129,00	\$ 140.159.435,00	\$ 75.600.179,00	\$ 18.993.273.926,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 21.903.864,00	\$ 83.248.351,00	\$ 6.202.000.000,00	\$ 3.066.368.540,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 34.906.129,00	\$ 140.159.435,00	\$ 75.600.179,00	\$ 18.993.273.926,00
8.4 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL	\$ 21.903.864,00	\$ 83.248.351,00	\$ 6.202.000.000,00	\$ 3.066.368.540,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 34.906.129,00	\$ 140.159.435,00	\$ 75.600.179,00	\$ 18.993.273.926,00
8.4.1 PROGRAMA "LA ESCUELA Y EL DEPORTE SON DE TODOS"	\$ -	\$ -	\$ 1.133.333.333,00	\$ 306.636.856,00	\$ 1.124.290.495,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.564.260.684,00
8.4.2 PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO "INCENTIVOS CON-SENTIDO"	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 582.610.025,00	\$ 1.499.053.988,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.381.664.013,00
8.4.3 PROGRAMA DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON INCLUSION "CARTAGENA INCLUYENTE"	\$ -	\$ -	\$ 66.666.671,00	\$ 766.592.134,00	\$ 1.030.599.617,00	\$ 34.906.129,00	\$ 140.159.435,00	\$ 75.600.179,00	\$ 2.114.524.165,00
8.4.4 PROGRAMA HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ -	\$ -	\$ 866.666.665,00	\$ 306.636.853,00	\$ 1.405.363.114,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.578.666.632,00
8.4.5 PROGRAMA RECREACION COMUNITARIA "RECREATE CARTAGENA"	\$ -	\$ 40.791.692,00	\$ 333.333.331,00	\$ 582.610.022,00	\$ 655.836.118,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.612.571.163,00
8.4.6 PROGRAMA: OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 21.903.864,00	\$ 42.456.659,00	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 281.072.622,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 645.433.145,00
8.4.7 PROGRAMA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ 3.202.000.000,00	\$ 521.282.650,00	\$ 3.372.871.474,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.096.154.124,00

CORVIVIENDA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.2.0.00-039-ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 3.744.000.000,00	\$ 6.377.100.528,00	\$ 10.121.100.528,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 3.744.000.000,00	\$ 6.377.100.528,00	\$ 10.121.100.528,00
7.5 LÍNEA ESTRATÉGICA VIVIENDA PARA TODOS	\$ 3.744.000.000,00	\$ 6.377.100.528,00	\$ 10.121.100.528,00
7.5.1 PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	\$ 3.744.000.000,00	\$ 4.236.788.736,00	\$ 7.980.788.736,00
7.5.2 PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS	\$ -	\$ 1.304.466.261,00	\$ 1.304.466.261,00
7.5.3 PROGRAMA ¡MI CASA A LO LEGAL!	\$ -	\$ 572.345.752,00	\$ 572.345.752,00
7.5.4 PROGRAMA UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR	\$ -	\$ 90.861.993,00	\$ 90.861.993,00
7.5.5 PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT	\$ -	\$ 172.637.786,00	\$ 172.637.786,00

IPC C	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.09-012- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IPCC	1.2.3.2.09-032- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	1.2.4.3.02-057- SGP CULTURA	1.3.2.3.05-073 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IPCC	1.2.3.1.19- 082- ESTAMPILL AS PROCLTU RA	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 20% - IPCC	1.3.2.2.08-123 RF SGP CULTURA	1.2.3.1.12-134- IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL IPCC	1.2.3.2.07-166- OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (SANCION IPCC)	TOTA L
PRESUPUESTO DE INVERSION	4.765.457.249	265.613.000	250.000.000	2.299.776.405	104.679.750	1.614.133.600	49.869.037	26.179.596	213.800.000	53.985.000	9.643.493.637
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	4.470.457.249	265.613.000	250.000.000	2.299.776.405	104.679.750	1.614.133.600	49.869.037	26.179.596	213.800.000	53.985.000	9.348.493.637
8.5 LÍNEA ESTRATÉGICA ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE	4.470.457.249	265.613.000	250.000.000	2.299.776.405	104.679.750	1.614.133.600	49.869.037	26.179.596	213.800.000	53.985.000	9.348.493.637
8.5.1 PROGRAMA: MEDIACION Y BIBLIOTECAS PARA LA INCLUSION	850.000.000	-	-	233.350.515	-	80.000.000	-	-	-	-	1.163.350.515
8.5.2 PROGRAMA: ESTIMULOS PARA LAS ARTES Y EL EMPRENDIMIENTO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE	350.000.000	-	-	535.924.614	-	160.000.000	49.869.037	-	-	53.985.000	1.149.778.651
8.5.3 PROGRAMA: PATRIMONIO INMATERIAL: PRACTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA	540.000.000	265.613.000	-	546.713.402	104.679.750	244.800.000	-	-	-	-	1.701.806.152
8.5.4 PROGRAMA: VALORACION, CIUDADANO Y APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO MATERIAL	1.800.000.000	-	-	209.903.806	-	263.200.000	-	-	-	-	2.273.103.806
8.5.5 PROGRAMA: DERECHOS CULTURALES Y BUEN GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO	130.457.249	-	-	234.467.018	-	645.653.440	-	-	-	-	1.010.577.707
8.5.6 PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSION	800.000.000	-	250.000.000	539.417.050	-	220.480.160	-	26.179.596	213.800.000	-	2.049.876.806
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	130.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130.000.000
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	130.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130.000.000
10.2.5 PROGRAMA: PREMIO JORGE PIEDRAHITA ADUEN	130.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130.000.000
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	165.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	165.000.000
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA.	75.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75.000.000
11.1.6 PROGRAMA: SOSTENIBILIDAD CULTURAL COMO GARANTÍA DE PERMANENCIA.	75.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75.000.000
11.4 LÍNEA ESTRATÉGICA JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA	90.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90.000.000
11.4.1 PROGRAMA: JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA	90.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90.000.000

EP A	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.03-014-TASA RETRIBUTIVA	1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL	1.3.2.3.05-063- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS EPA	1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIV OS SOBRETASA PEAJE	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	3.388.834.818,10	1	1.800.000.000	78.800.000	1.800.000.000	7.067.634.819
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	3.388.834.818,10	1	1.800.000.000	78.800.000	1.800.000.000	7.067.634.819
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	3.388.834.818,10	1	1.800.000.000	78.800.000	500.000.000	5.767.634.819
7.1.1 PROGRAMA RECUPERAR Y RESTAURAR NUESTRAS ÁREAS NATURALES (BOSQUES Y BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTÉMICOS)	2.260.000.000,00	-	-	-	-	2.260.000.000
7.1.2 PROGRAMA ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. (MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL)	428.834.818,00	-	-	-	-	428.834.818
7.1.3 PROGRAMA ASEGURAMIENTO, MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL (SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO AMBIENTAL)	300.000.000,00	-	900.000.000	-	-	1.200.000.000
7.1.4 PROGRAMA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL (EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL)	-	-	-	78.800.000	-	78.800.000
7.1.5 PROGRAMA SALVEMOS JUNTOS NUESTRO RECURSO HÍDRICO (GESTION INTEGRAL RECURSOS HÍDRICOS)	-	1	900.000.000	-	500.000.000	1.400.000.001

7.1.6 PROGRAMA NEGOCIOS VERDES, ECONOMÍA CIRCULAR, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (NEGOCIOS VERDES INCLUSIVOS)	150.000.000,00	-	-	-	-	150.000.000
7.1.7 PROGRAMA INSTITUCIONES AMBIENTALES MÁS MODERNAS, EFICIENTES Y TRANSPARENTES (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	250.000.000,00	-	-	-	-	250.000.000
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	-	-	-	-	1.300.000.000	1.300.000.000
7.7.3 PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	-	-	-	-	1.300.000.000	1.300.000.000

DISTRISSEGURIDAD	1.2.1.0.00-001 -ICLD	1.2.2.0.00-051- ICDE DISTRISSEGURIDAD 1%IPU	1.2.2.0.00-076 - ICDETELEFONIA MOVIL	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION	1.3.2.3.05-084- - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	300.000.000	2.394.690.852	1.444.666.499	523.624.885	1.307.002	4.664.289.238,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	300.000.000	2.394.690.852	1.444.666.499	523.624.885	1.307.002	4.664.289.238,00
10.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	300.000.000	2.394.690.852	1.444.666.499	523.624.885	1.307.002	4.664.289.238,00
10.3.8 PROGRAMA: IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA SEGURIDAD Y SOCORRO.	-	1.722.633.834	-	305.165.968	1.307.002	2.029.106.804,00
10.3.9 PROGRAMA: OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SOCORRO	-	672.057.018	-	218.458.917	-	890.515.935,00
10.3.10 PROGRAMA: VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	-	-	1.444.666.499	-	-	1.444.666.499,00
10.3.11 PROGRAMA: CONVIVENCIA PARA LA SEGURIDAD	300.000.000	-	-	-	-	300.000.000,00

COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.05-103- - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS COLEGIO MAYOR	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION"CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00
8.2.10 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C.	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00

LOCALIDAD DE LA VIRGEN	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.07-095 - OTRASMULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.07-095 - OTRASMULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.07-095 - OTRASMULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86

10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86



DISPOSICIONES GENERALES

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

AÑO FISCAL 2022



CUARTA PARTE

DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. - MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, se rigen por el Título XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 5. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 6. - ALCALDÍAS LOCALES. Las Alcaldías Locales son las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en sus áreas de jurisdicción territorial, y participan del Presupuesto del Distrito en los términos establecidos en la Ley 1617 de 2013.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7 - TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Presupuesto, así mismo, las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 8 - RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros no se incorporarán a sus presupuestos.

Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 9 - CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



ARTÍCULO 10 - APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las apropiaciones del Presupuesto del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2022, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO: No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 11 - RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con fuente del Sistema General de Regalías deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 12 - RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

PARÁGRAFO. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito mientras la Tesorería transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Distrito cuando administren Fondos Especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Distrito.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 13 - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 14 - RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.



ARTÍCULO 15 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.

Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito y deben ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO - Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y no deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2022, deberán ser reportadas a la Tesorería Distrital para su registro presupuestal, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 16 - La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 17 - FONDOS CUENTA. Los Fondos Cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 18 - Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 19 - COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO. Los gastos que sean

necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.



ARTÍCULO 20 - INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

ARTÍCULO 21 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

CAPITULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 22 - DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos, así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital –Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resoluciones 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, modificada a su vez por la Resolución 1355 de Julio de 2020 y la Resolución 0401 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 23 - Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de aprobación del presupuesto expedido por el Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. - La desagregación incluida en el anexo al Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 24 - ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2022.



ARTÍCULO 25 - PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 26 - AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Entidad que haga parte del Presupuesto General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse por resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto - aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

CAPITULO IV DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 27 - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. El presente proyecto de acuerdo de presupuesto general del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal 2022, se formulará de conformidad al nuevo esquema de clasificación de las cuentas públicas en armonía con estándares internacionales. En consecuencia, la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), que sustituye el utilizado hasta la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

De conformidad a lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022, se clasifican en la siguiente forma:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.



- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

C - INVERSIÓN

ARTÍCULO 28 - DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política en la Ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los Gastos de Funcionamiento están regulados por la Ley 617 de 2000, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo a un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Los gastos de funcionamientos comprenden:

01. Gastos Personales

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

02. Adquisición de Bienes y Servicios.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.



03. Transferencias Corrientes.

Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

04. Transferencias de Capital.

Son transferencias y contrapartida que obliga a una de las partes a la adquisición de un activo. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.

05. Gastos de Comercialización y Producción.

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

06. Adquisición de Activos Financieros.

Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de préstamos
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

07. Disminución de Pasivos.

Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.



B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos y valores emitidos.

Se clasifican en:

09. Servicio de la Deuda Pública Externa

10. Servicio de la Deuda Pública Interna

C. INVERSIÓN.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión comprenden:

- 01. Gastos Personales**
- 02. Adquisición de Bienes y Servicios**
- 03. Transferencias Corrientes**
- 04. Transferencias de Capital**
- 05. Gastos de Comercialización y Producción**
- 06. Adquisición de Activos Financieros**
- 07. Disminución de Pasivos**
- 08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.**

ARTÍCULO 29 - Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto o la Resolución 036 de mayo 7 de 1998, expedida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 30 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán



considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

ARTÍCULO 31 - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Acuerdo 044 de 1998.

ARTÍCULO 32 - PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión requieren un plan de anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO. El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 33 – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES. – La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, y en las Entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se rigen por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor.

ARTÍCULO 34 - En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivos, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo.

Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.

ARTÍCULO 35 - Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir



cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la ley, así como también son responsables ante las demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.

Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.

DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 36 - La Secretaría de Planeación Distrital rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO 37 - Todas las modificaciones al Presupuesto de Inversión deben llevar visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital - División de Inversión Pública; lo mismo que todas las Solicitudes de Disponibilidades Presupuestales de inversión.

ARTÍCULO 38 - Todos los proyectos de inversión que se vayan a ejecutar en el Presupuesto de Inversión deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 39 - Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2022, serán aplicables a ésta todas las disposiciones generales del Presupuesto de 2022.

ARTÍCULO 40 - GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO. Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Distrito, los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

PARÁGRAFO. Solo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confiscar.

ARTÍCULO 41 - APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS. Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a éste rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.



PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 42- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2022, como también a las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto de la vigencia de 2022 y las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 43 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, gastos asociados a la nómina, servicios públicos domiciliarios de la entidad, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 44 - RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS. Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.

Los programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 45 - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad, para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.



Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender por recursos de inversión en virtud de la Ley, se atenderán por el rubro de sentencias y conciliaciones de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 46 - PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 47 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, El Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 48 - Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO: La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Distrital la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

El Consejo Superior de Política Fiscal, al emitir concepto favorable sobre las determinaciones de este artículo deberá considerarse el concepto del representante legal de los órganos correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución de los excedentes financieros propuestos.

ARTÍCULO 49 - Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresas.



Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021 deberán ser entregados a la Secretaria de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 50 - Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaria de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2022, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO 1: Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y nocobrados.

PARAGRAFO 2: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.

CAPITULO V.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 51 - CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 89 del Decreto - Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos, 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021, deberán contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

ARTÍCULO 52 - PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2021, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2022, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.



Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTÍCULO 53 - Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2021, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Distrital.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario del respectivo órgano que tenga a su cargo estas funciones, a más tardar el 20 de enero de 2022. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 10 de enero de 2022.

ARTICULO 54 - INCORPORACIÓN DE RESERVAS AL PRESUPUESTO 2022.

Autorízase al Alcalde Distrital para que mediante Decreto y, previa revisión de la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital - y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, realice en el presupuesto de la vigencia 2022, las incorporaciones requeridas en el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos.

ARTÍCULO 55 - MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2022. El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano y lo podrá ejecutar una vez se hayan:

- a) Aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, el monto de las reservas a incorporar en el Presupuesto Distrital de la Vigencia 2022.
- b) Emitido por el Gobierno Distrital el Decreto de Incorporación de ingresos y gastos con fundamento en reservas 2021 en el presupuesto 2022.
- c) Se haya aprobado el PAC de reservas del presupuesto de la vigencia 2022.

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito enviará a la Tesorería Distrital, a más tardar el 31 de enero del año 2022, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC de reservas 2022, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2022, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

De acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Presupuesto, la presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de



Hacienda Distrital antes del 10 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 56 - EXPIRACIÓN RESERVAS 2020. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2021, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital antes del 10 de enero del 2022.

ARTÍCULO 57 - MODIFICACIÓN DE RESERVAS. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, podrá efectuar correcciones o modificaciones al Decreto de incorporación de las reservas presupuestales cuando existan errores en la información suministrada por las dependencias o cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución e incorporacional presupuesto.

Para el efecto se requerirá la correspondiente justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo y la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación Distrital y el CONFIS.

ARTÍCULO 58 - CUENTAS POR PAGAR. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021 se hará a más tardar el 20 de enero del año 2022, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.

ARTICULO 59 - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR: El (la) Tesorero (a), expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la Administración Central, dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2022.

La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.
- b) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

ARTÍCULO 60 -MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR: En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.

El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFIS.

ARTÍCULO 61 - Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2022, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.



ARTÍCULO 62 - EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos.

PARRAGRAFO: Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

ARTÍCULO 63 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A LA VIGENCIA 2021. Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero de 2022.

**CAPITULO VI. VIGENCIAS
FUTURAS.**

ARTÍCULO 64 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. De conformidad con la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.



En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

ARTÍCULO 65 - RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DEL COMPROMISO. De conformidad con lo regulado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (NCCP), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (NCCP).

ARTÍCULO 66 - AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario No 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.



ARTÍCULO 67 - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1483 de 2011, (artículo 1) el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.,

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1°. En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO 68 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador del gasto o el responsable de la supervisión de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras deberá solicitar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores,



por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del CONFIS y a la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTICULO 69 - Cuando el Distrito de Cartagena de Indias, en todos los eventos establecidos en los artículos que anteceden, requiera celebrar compromisos que “Afecten Presupuestos de Vigencias Futuras” o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en Vigencias subsiguientes a las de su celebración se requiere la previa autorización del Concejo Distrital.

CAPITULO VII

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

ARTÍCULO 70 - El Plan Anual Mensualizado de Caja se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 71 - PAC. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado por el CONFISCAR.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el MFMP Distrital, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Distrital y en el Programa Anual de Caja.

PARÁGRAFO 2. Los órganos de que trata el presente artículo enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

CAPITULO VIII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 72 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.



Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 73 - DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto general del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporarlas del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 74 - CAMBIO DE FUENTE. El cambio de fuente es una operación presupuestal mediante el cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto global de cada nivel rentístico aprobado mediante Acuerdo Distrital (Ingresos corrientes, recursos de capital y fondos especiales), lo autoriza la Secretaría de Planeación Distrital. Cuando lo modifica, requiere la aprobación del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 75. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.

ARTÍCULO 76. UBICACIONES. Es el trámite mediante el cual se ubica en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones, programas, subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gastos de inversión, se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 77 - TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES. Es un traslado presupuestal para responder a las necesidades y ajustes correspondientes a la fusión de órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por



funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 78 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS- Las vigencias expiradas son un mecanismo utilizado para pagar obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no se pagaron durante la vigencia respectiva o no fueron reconocidas en el acto de constitución de reservas y cuentas por pagar.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse estipulada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas". Para el caso de las entidades reguladas con el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la clasificación en las correspondientes secciones se realizará en el acto administrativo de desagregación del presupuesto.

En todo caso, el jefe de la Unidad Ejecutora certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 79 – INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de los órganos que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO. No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 80 – INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva



ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 81. INCORPORACION POR DONACIONES. La recepción de recursos provenientes por asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión. Esta operación a pesar de modificar los montos globales determinados en el Presupuesto General del Distrito se adelanta sin surtir trámite alguno ante el Concejo Distrital, de conformidad al artículo 33 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 82 - INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías Margen de Comercialización y Excedentes de Regalías, y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2021, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO 83 - REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO. Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el Alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito.

PARAGRAFO 1 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

PARAGRAFO 2 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2022.



CAPITULO IX.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 84 – El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional en su Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 85 – En la contratación de prestación de servicios, no podrán pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 86 – Corresponde a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.

En uso de esta facultad el Secretario de Hacienda Distrital, vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 87 – REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los siguientes de carácter presupuestal:

- a. De apropiaciones: Indica las secciones, cuentas, subcuentas, programas, subprogramas, artículos, proyectos y el recurso que sustenta las apropiaciones con indicación de la fecha, concepto, comprobante, cuantía de la apropiación parcial y total, los compromisos asumidos de carácter contractual y no contractual y el saldo disponible.
- b. De contratos y control de pagos: conforme a los formatos que al respecto elabore la Dirección Financiera de Presupuesto.
- c. De constitución y cancelación de reservas: Según fuentes de financiación.

PARÁGRAFO: Las entidades deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.



ARTÍCULO 88 – INFORMES FISCALES. Los organismos y las dependencias de las entidades del orden Distrital deberán enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, los informes y registros necesarios para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 89 – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 90 – Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2022, a la Tesorería Distrital, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2021 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 91 – El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 92 – La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.



ARTÍCULO 93 – Los órganos que conforman el presupuesto general del Distrito cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida como tal establecida por la Contaduría del Distrito y concepto favorable de la secretaria de Hacienda.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 94 – Los entes descentralizados deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 95 – Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 96 – Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 97 – Establézcase que la contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que se demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales del Distrito de Cartagena de Indias.

La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el Decreto 1851 de 2015, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

El contrato de prestación del servicio educativo se regirá por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Decreto 1851 de 2015 y se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.



Finalizados los contratos para la prestación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada garantizará la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que venían siendo atendidos, para lo cual se garantizará su atención en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las estrategias que adopte en cada vigencia para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación.

La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido.

En ningún caso, un contratista podrá registrar matrícula para una vigencia distinta a la contemplada en su contrato.

El Distrito deberá asegurar en la ejecución de los contratos para la prestación de servicio educativo que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

El Distrito deberá establecer la canasta educativa de forma previa al inicio del proceso de contratación y corresponderá a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, elaborado por dicha entidad.

ARTÍCULO 98 – El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTÍCULO 99 – El Secretario de Hacienda Distrital y el Director Financiero de Presupuesto son responsables del manejo de la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 100 – Todos los proyectos de infraestructura que hayan de realizarse en materia educativa o de salud, deben ser diseñados por la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y la Secretaría de Educación y/o DADIS según corresponda. Su ejecución corresponderá a la Secretaría respectiva en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Distrital.

ARTÍCULO 101 – La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del funcionario responsable.



ARTÍCULO 102 – Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2021 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2021, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2021, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2022, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 15 de la Ley 715 del 2001.

ARTÍCULO 103 – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 104 – Las Entidades Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las Entidades Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 105 – Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

ARTÍCULO 106 – Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un re-aforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 107 – El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, observando los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 108- Facúltase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar conforme a las normas legales, para el cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión, previo estudio de conveniencia y viabilidad, por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 109- DEFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.



Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit. (Ley 38 de 1.989, Art.25 Ley 179 de 1.994, Art. 19, Decreto 111 de 1996, Art.46).

CAPITULO X

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

ARTICULO 110 - Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y Financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO – Conceptos de Pago. El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero podrá cubrir:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central

ARTÍCULO 111 - Facúltese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para realizar los movimientos presupuestales requeridos que le permitan cumplir con el valor asignado para la vigencia 2022 relacionado a continuación y la posibilidad de llegar hasta la suma de \$99.000.000.000, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	VALOR INICIAL APROPIADO 2022	VALOR MAXIMO VIGENCIA 2022
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00
TOTAL	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00

PARÁGRAFO 1. – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

ARTÍCULO 112. – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con los recursos que trata el artículo 111 del presente acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias deberá presentar al Concejo Distrital, en cada vigencia Fiscal, proyecto de acuerdo con el Desagregado de los pasivos a cancelar, donde se detallen como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación, acto administrativo o sentencia judicial que lo ordena o soporta, concepto del área jurídica de la alcaldía y acto administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración.

La Distribución y reorientación de las rentas de que trata el programa de saneamiento fiscal y financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

PARÁGRAFO 1 – Una vez se implemente el programa de saneamiento fiscal parcial por medio de acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, enviará un informe detallado al Concejo Distrital de la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

PARÁGRAFO 2 – El rubro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro del Presupuesto Distrital será única y exclusivamente para la ejecución de este programa.

ARTÍCULO 113 – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que aperture las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las cuales tendrán el carácter de inembargables.

ARTÍCULO 114 – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ejecutar con los recursos de que trata el artículo 111 del presente acuerdo el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. La Distribución y Reorientación de las rentas de que trata el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

ARTÍCULO 115 – El Departamento Jurídico se encargará de diseñar una estrategia de Defensa Jurídica del Distrito, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al ente territorial.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 098 de 2021

ARTÍCULO 116 – El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por competencia y especialidad lo ejecutará la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTICULO 117 – Este Acto Administrativo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 192 de 2001, la Ley 617 de 2000 por la cual se reglamenta el Decreto 192 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito.

ARTÍCULO 118– El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2022.

Atentamente,

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Coordinador

CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ
Ponente

JAVIER JULIO BEJARANO
Ponente

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES
Ponente

CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ
Ponente